



P.A. DOTACIÓN DIGITAL SUBREGIÓN BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO - OXI 2023

FIDUPREVISORA S.A.

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2023

RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **P.A. DOTACIÓN DIGITAL SUBREGIÓN BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO - OXI 2023** atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8. “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 cuyo objeto es: **REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE CACERES, CAUCASIA Y TARAZÁ DE LA SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	22/08/2023	Correo electrónico	CONVIEST
2	22/08/2023	Correo electrónico	FUNDACIÓN COLOMBIA SI
3	22/08/2023	Correo electrónico	VARIEDADES SNUPY
4	22/08/2023	Correo electrónico	FINCOSOCIAL FUNDACIÓN DE INGENIEROS Y CONSTRUCTORES SOCIALES
11	22/08/2023	Correo electrónico	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS
5	22/08/2023	Correo electrónico	TRUST AND LEGAL S.A.S
5	22/08/2023	Correo electrónico	COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL
7	22/08/2023	Correo electrónico	COLSOF
3	22/08/2023	Correo electrónico	PEAR SOLUTIONS S.A.
3	22/08/2023	Correo electrónico	FUNYTEC
2	22/08/2023	Correo electrónico	P&P SYSTEMS S.A.S.
2	22/08/2023 aclaración del correo el día 25/08/2023	Correo electrónico	TECNOMUSIC SOLUCIONES INTEGRALES EN TIC
7	22/08/2023 aclaración del correo el día 25/08/2023	Correo electrónico	PROVEDATA SAS

1	28/08/2023 Observación extemporánea	Correo electrónico	FUNDACIÓN AMOR POR MI NACIÓN
3	29/08/2023 Observación extemporánea	Correo electrónico	FUNDACIÓN AVE FENIX
1	29/08/2023 Observación extemporánea	Correo electrónico	CORPORACIÓN TALENTUM
1	31/08/2023 Observación extemporánea	Correo electrónico	GESTIÓN Y SERVICIOS
1	31/08/2023 Observación extemporánea	Correo electrónico	MAYTE PRODUCCIONES SAS
1	31/08/2023 Observación extemporánea	Correo electrónico	CONVIEST

- OBSERVACIÓN 1: CONVIEST**

“Experiencia Habilitante:

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el contratante evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Por lo anterior solicitamos a la entidad determine las condiciones para cumplir con la experiencia habilitante de tal manera que sea clara y no condicionada.

De los Términos de Referencia:

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y/O MOBILIARIO ESCOLAR PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y/O FORMACIÓN DOCENTE Y/O FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS”.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

De acuerdo con lo anterior la experiencia habilitante sería totalmente clara y no estaría condicionada

Experiencia Ponderable

La experiencia ponderable se deriva de los contratos que el proponente ha celebrado y ejecutado con diferentes contratantes.

Así las cosas solicitamos a la entidad la revisión, del punto 7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS).

Están solicitando más contratos para la asignación de puntos, pero mediante las condiciones del mismo numeral 7.1.1., se interpreta que con 1 solo contrato es posible acceder a los 450 puntos.

De manera respetuosa solicitamos a la entidad para que determine y ajuste este punto teniendo en cuenta que la experiencia ponderable se debe otorgar es por la mayor cantidad de contratos ejecutados y no por tener en un contrato varios objetos.

A diferencia de los requisitos habilitantes, los de ponderación o calificación refieren a aquellos aspectos técnicos, económicos y jurídicos de una propuesta con base en los cuales, luego de evaluadas las distintas ofertas, se asignará un puntaje a todas éstas y una de ellas será la que resulte “ganadora” dentro del proceso de selección.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

La observación presentada se acepta parcialmente. Se modificarán los numeral 6.3.1. Experiencia Mínima Requerida y el numeral 7.1.1. experiencia específica adicional del proponente (450 puntos) los cuales quedaran de la siguiente manera:

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo OCHO (8) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS”**.



Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Nota 1: En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente **dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos**. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente.

Nota 2: Se entiende por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 3: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 4: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida, hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo).

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 6**, y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los **ocho (8)** contratos de mayor valor.

Nota 6: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

Se otorgarán hasta máximo cuatrocientos cincuenta (450) puntos a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo SEIS (06) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:**

- 1. “SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE EQUIPOS TENCOLOGICOS”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC
- 2. “SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC
- 3. “DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC



Los objetos mencionados anteriormente se podrán acreditar en máximo seis (06) contratos, para la acreditación de cada uno de los contratos solicitados se asignará setenta (75) puntos, siendo el máximo de puntaje a adquirir cuatrocientos cincuenta (450) puntos.

Los contratos presentados en este numeral deben cumplir con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

Nota 1: Entiéndase por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y/o computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 2: Entendiéndose por **mobiliario escolar** conjunto de enseres como mesas, sillas, tableros, archivos, muebles de almacenamiento que hacen parte de la infraestructura y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.

Nota 3: Entendiéndose por **procesos de formación docente o procesos de formación a funcionarios de entidades públicas:** Se refieren a una serie organizada y planificada de actividades, métodos y recursos diseñados para impartir conocimientos, desarrollar habilidades y promover el aprendizaje en un individuo o grupo de personas. Estos procesos pueden ocurrir en diversos contextos, como instituciones educativas y/o entidades públicas.

Los procesos de formación generalmente involucran una combinación de métodos, como clases presenciales, cursos en línea, talleres, seminarios, lecturas, ejercicios prácticos y evaluaciones. La efectividad de estos procesos depende de la calidad de la instrucción, el diseño del currículo, la interacción entre los participantes y los recursos disponibles.

Nota 4: La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los seis (6) contratos de mayor valor.

Nota 6: Si solo se adjunta el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), pero no los soportes que permitan la verificación del contrato presentado, el oferente obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN 1: FUNDACIÓN COLOMBIA SI**

“De conformidad con la información contenida en los términos de referencia, se observa la limitación de la participación a las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, configurándola como una causal de rechazo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6. literal qq así:

**obtiene como mínimo el 80% del puntaje de requisitos po qq. Cuando se presenten entidades sin ánimo de lucro.
rr. Cuando no se cumplan con los porcentajes mínimos asociativas.**

Al respecto, resulta necesario manifestar que esta exigencia vulnera en sentido ABSOLUTO los principios de contratación pública, puesto que la entidad no propende por garantizar una concurrencia participación en el presente proceso de selección y, mucho menos, prevé que una pluralidad de oferentes tenga acceso al mercado de oportunidades, como lo es, por ejemplo, la proveeduría de bienes y servicios para el estado.

Con relación a lo anterior, fijar una condicionante como causal de rechazo que vulnere los derechos de los participantes al limitar la participación de las Entidades sin Ánimo de Lucro, sesga notoriamente el proceso de contratación referido y, en efecto, se evidencia que la entidad contratante no establece reglas del juego garantistas de derechos para los posibles oferentes.

Al respecto, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, clarifica que la finalidad de la contratación pública es materializar el cumplimiento de los fines estatales con la colaboración de los particulares.

“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.”

Negrilla y subrayado fuera del texto original

Evidenciando la naturaleza jurídica de la entidad contratante, se evidencia que la Fiduprevisora es una entidad descentralizada por servicios que en desarrollo de su objeto

social gestiona un interés propio del Estado, a través de la realización de una actividad de naturaleza financiera¹.

Así las cosas, no se entiende el por qué, la Fiduprevisora establece una limitación respecto a la participación en el proceso de selección a las ESAL, que, sin duda alguna y una vez se acredite la idoneidad técnica, financiera, jurídica, entre otras, lograría cumplir a satisfacción el objeto contractual.

SOLICITUD

Por lo anterior, se solicita a la Fiduprevisora S.A. se sirva ELIMINAR, esta causal de rechazo establecida en el literal qq del numeral 5.6. “Causales de Rechazo” teniendo en cuenta las razones motivadas de la observación.

Así pues, la entidad garantizaría la pluralidad de oferentes y el principio de selección objetiva, principios que pretenden garantizar la escogencia del proponente más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales. Para lograr esto, la administración debe fijar reglas claras, objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación y la misma se verá reflejada con la eliminación del literal qq establecido en el numeral 5.6 Causales de rechazo de los Términos de Referencia Definitivos del presente proceso de selección.

Basados en la argumentación de su solicitud, nos permitimos aclarar que el proceso que nos ocupa se rige por el derecho privado y no aplican las normas de contratación estatal.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- **OBSERVACIÓN 2: FUNDACIÓN COLOMBIA SI**

“Teniendo en cuenta la exigencia de lo establecido en la experiencia mínima requerida, preceptuada en el numeral 6.3.1. de los términos de referencia, se observa en la nota 1 lo siguiente:

Nota 1: En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos y/o mobiliario escolar y/o formación docente y/o formación a funcionario de entidades públicas. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente.

Se encuentra que la exigencia establecida en la nota 1, desborda la coherencia de la necesidad del proceso mismo, puesto que las entidades deben fijar las reglas concordantes con la naturaleza de la contratación misma.

NO se explica al lugar que se requiera el porcentaje proporcional del componente allegando orden de compra, factura, acta, etc y, a su vez, se establezca la acreditación del 100% del presupuesto oficial estimado con un margen máximo de cinco (5) de los cuales, cuatro (4) de los mismos cumplan con unas especificades en su objeto y/o alcance”.

6.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo **UNO (1)** y **máximo CINCO (5)** contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y/O MOBILIARIO ESCOLAR PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y/O FORMACIÓN DOCENTE Y/O FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMMLV.

1. Por lo menos uno (1) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: **“FORMACIÓN DOCENTE A EDUCADORES DE INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS O FORMACIÓN A FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS”**
2. Por lo menos uno (1) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: **“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL”**
3. Por lo menos dos (2) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: **“SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL”**

Estas exigencias limitan la participación al proceso de contratación puesto que, en el mercado actual, son casi nulos los oferentes que puedan acceder al presente proceso de selección bajo las condiciones establecidas para el caso.

Estas reglas se consideran desbordantes y, atentan contra el principio de igualdad que, para la Corte Constitucional expresa:

“Según lo dispuesto en el artículo 209 Superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, conforme al principio de igualdad, que en el campo de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe, pues le impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista.”²

SOLICITUD

*Por lo anterior, se solicita a la Fiduprevisora S.A. se sirva **ELIMINAR**, esta nota 1 numeral 6.3.1. teniendo en cuenta las razones motivadas de la observación.*

Así pues, la entidad garantizaría la pluralidad de oferentes y el principio de selección objetiva, principios que pretenden garantizar la escogencia del proponente más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales. Para lograr esto, la administración debe fijar reglas claras, objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso se encuentra relacionado con la dotación de equipos tecnológicos. No obstante, la redacción de la misma será modificada en los Términos de Referencia Definitivos, atendiendo a otras observaciones presentadas dentro del proceso, de la siguiente manera:

“Nota 1: En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente **dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos.** Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente.”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __NO__X



- **OBSERVACIÓN 3: FUNDACIÓN COLOMBIA SI**

“Teniendo en cuenta la exigencia de lo establecido en el numeral 6.5. de los términos de referencia, se observa la siguiente forma de pago:

2.5. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará el valor total del Contrato de la siguiente manera:

ÍTEM	HITO	% DEL VALOR DEL SUMINISTRO
DOTACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS (EQUIPOS DE CÓMPUTO + MUEBLE DE ALMACENAMIENTO PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Sede dotada en su totalidad (de acuerdo a la programación del plan de entregas) y una vez sean verificadas las cantidades entregadas en sitio y sin inconsistencias por parte de la Interventoría.	100%
PROCESO DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA SUBREGIÓN	Prestación efectiva del servicio de capacitación en cada sede	100%

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago de hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada y avalada por el Gerente, se harán cortes al final de cada mes, verificando los certificados de entrega y recepción de los equipos de cómputo y el mobiliario para cada sede educativa dotada en su totalidad y avalada por el INTERVENTOR por cada uno de los proyectos.

Nota 1: No se aceptarán recibos a satisfacción en sede diferente al propio objeto de la dotación, situación que será constatada por el supervisor del contrato, so pena de no aprobación del informe para el pago respectivo.

Nota 2: Para el pago, el contratista deberá presentar, junto con cada factura, el informe mensual de avance del trabajo individual para cada uno de los contratos de dotación, con el visto bueno del supervisor del contrato, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y/o parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Nota 3: La factura deberá presentarse de forma mensual y la fecha de esta deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes, deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago restante correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada y avalada por el Gerente, se realizará contra la liquidación del contrato. Este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir, procederá en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la INTERVENTORÍA y actualización de garantías exigidas en el contrato.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta la naturaleza contractual y la especificidad de las actividades a desarrollar, se solicita a la parte contratante implemente una forma de pago diferente, a través del cual se pueda implementar un pago anticipado con la finalidad de ofrecer al futuro contratista un apalancamiento financiero y de esta forma, cumplir con el alcance previsto.

Las anteriores solicitudes se efectúan en miras de garantizar a los posibles oferentes, una participación objetiva con los requerimientos exigidos por la parte contratante, con la finalidad de cumplir a cabalidad con las respectivas necesidades a satisfacer dentro del presente proceso de contratación debido a que se pueden observar dentro del referido pliego, exigencias que NO responden al principio de pluralidad de oferentes dentro del mismo.

De lo anterior, se garantiza intrínsecamente los siguientes principios:

- *Principio de transparencia: este principio exige que la actuación contractual de la administración sea clara, limpia y nítida, excluyendo las actividades secretas, oscuras, arbitrarias o subjetivas. En materia de contratación pública, este principio pretende hacer efectiva la supremacía del interés general y la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el Proceso de Contratación, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la administración, entre otros.*
- *Principio de planeación: este principio pretende que la actividad contractual “no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad”. Al respecto el Consejo de Estado ha establecido que: “En virtud del mismo, resulta indispensable que la entidad estatal elabore antes de iniciar un procedimiento de selección contractual, los estudios y análisis suficientemente serios y completos, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad (...); (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características (...); (iv) los costos, valores y alternativas (...); la disponibilidad de los recursos (...); (v) la existencia y disponibilidad (...) de proveedores; (vi) los procedimientos, trámites y requisitos que deben satisfacerse (...) para llevar a cabo la selección del respectivo contratista (...).”*

- *Principio de responsabilidad: este principio impone al servidor público la vigilancia de la actuación contractual, incluyendo todas las etapas del proceso (planeación, selección y ejecución).*
- *Principio de selección objetiva: este principio pretende garantizar la escogencia de la documentación más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales. Para lograr esto, “la administración debe fijar reglas claras, objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia”.*
- *Principio de publicidad: este principio tiene la finalidad de poner a disposición de la población las actuaciones de la administración para garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación. La forma pago se diseñó para la efectiva provisión de los bienes y el recibo a satisfacción, sin contemplar anticipo. Es de anotar que este proceso corresponde a una licitación privada abierta, la cual se rige por el derecho privado, código civil y código de comercio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __NO__X__

- **OBSERVACIÓN 1: VARIEDADES SNUPY**

“Por medio de la presente, como veedor ciudadano, solicito amablemente a la Entidad agregar como factor de puntaje vinculación trabajadores en condición de discapacidad, esto para incentivar la contratación de este sector de la población colombiana; tal solicitud se hace con base en procesos anteriores donde la Fiduprevisora ha contemplado este factor como puntuable otorgando entre el 10% y el 20% del puntaje total de la Licitación.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta parcialmente su observación y la modificación se verá reflejada en los Términos de Referencia Definitivos del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

7.1.5. VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (10 PUNTOS)

La Entidad asignará diez (10) puntos a aquellos proponentes que acrediten el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los siguientes términos:

1. La persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el diligenciamiento del Anexo No. 19 (Certificación de permanencia del personal en condición de discapacidad).
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de 10 puntos lo cual equivale al 1% del total de puntos a asignar, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporta como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN 2: VARIEDADES SNUPY**

“Se solicita amablemente ampliar la experiencia a 15 años contados a partir del cierre del proyecto para una pluralidad de oferentes”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Al respecto nos permitimos indicar que teniendo en cuenta las observaciones presentadas en el presente proceso, no se solicitará que la experiencia a acreditar sea en un tiempo determinado, quedando los Términos de Referencia de la siguiente manera:

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA



Acreditar mínimo UNO (1) y máximo OCHO (8) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Nota 1: En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente.

Nota 2: Se entiende por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 3: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 4: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida, hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo).

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 6**, y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los ocho (8) contratos de mayor valor.

Nota 6: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- OBSERVACIÓN 3: VARIEDADES SNUPY**

“Se solicita ampliar la cantidad de certificaciones a máximo 7 teniendo en cuenta la cuenta tan alta del presente proceso.”



RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta parcialmente la observación. La modificación se verá reflejada en los Términos de Referencia Definitivos en los cuales a acreditación de experiencia se solicitará de la siguiente manera:

(...) “Acreditar mínimo UNO (1) y máximo OCHO (8) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS” (...).

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 1: FINCOSOCIAL Fundación de Ingenieros y Constructores Sociales

“De acuerdo a los términos de referencia de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 en referencia en la página 37 en su numeral “...5.6 CAUSALES DE RECHAZO literal pp. Si al presentarse se considera único oferente o fue la única propuesta habilitada y no obtiene como mínimo el 80% del puntaje de requisitos ponderables...” y la pagina 40 en su numeral “...5.10. SELECCIÓN DE UNICO PROPONENTE Y ACEPTACION DE LA OFERTA: Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado o se presentó un único Proponente, se continuará con la evaluación de la oferta respecto de los factores ponderables, para que la oferta pueda ser seleccionada deberá cumplir con el ochenta por sesenta (60%) del puntaje solicitado en los requisitos ponderables, de no ser así, se considerará causal de rechazo y se procederá con la expedición del acta de declaratoria de desierta o fallida de la licitación...””; se contradice.

Por lo anterior se solicita ACLARAR o unificar este criterio.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que el porcentaje estipulado, tanto en el literal pp. del numeral 5.6. -Causales de rechazo- y numeral 5.10. -Selección de único proponente y aceptación de la oferta- de los TDR, corresponde al sesenta por ciento (60%) del puntaje solicitado en los requisitos ponderables. Por lo tanto, se acepta su observación y quedará reflejada en los términos de referencia definitivos de la siguiente manera:

5.6 CAUSALES DE RECHAZO

pp. Si al presentarse se considera único oferente o fue la única propuesta habilitada y no obtiene como mínimo el 60% del puntaje de requisitos ponderables.

5.10 SELECCIÓN DE ÚNICO PROPONENTE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA





Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado o se presentó un único proponente, se continuará con la evaluación de la oferta respecto de los factores ponderables, para que la oferta pueda ser seleccionada deberá cumplir con el sesenta por ciento (60%) del puntaje solicitado en los requisitos ponderables, de no ser así, se considerará causal de rechazo y se procederá con la expedición del acta de declaratoria de desierta o fallida de la licitación.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 2: FINCOSOCIAL Fundación de Ingenieros y Constructores Sociales

“De acuerdo a los términos de referencia de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 en referencia en la página 55 donde dice:

“...6.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y/O MOBILIARIO ESCOLAR PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y/O FORMACIÓN DOCENTE Y/O FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS”.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Adicionalmente, los contratos presentados deben cumplir con lo siguiente:

- 1. Por lo menos uno (1) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: “FORMACIÓN DOCENTE A EDUCADORES DE INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS O FORMACIÓN A FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS”*
- 2. Por lo menos uno (1) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: “DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL”*
- 3. Por lo menos dos (2) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: “SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL”*



Nota 1: En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos y/o mobiliario escolar y/o formación docente y/o formación a funcionario de entidades públicas. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente...”.

De acuerdo a lo anterior nos permitimos solicitar que con el ánimo de garantizar los principios transparencia, planeación, responsabilidad, selección objetiva y de publicidad elimine la NOTA No.1, ya que estas exigencias limitan la pluralidad de oferentes limitando o cerrando la participación a unos pocos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación que corresponde a la eliminación de la Nota 1, la redacción de la misma será modificada en los Términos de Referencia Definitivos, atendiendo a otras observaciones presentadas dentro del proceso, de la siguiente manera:

“**Nota 1:** En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente.”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 3: FINCOSOCIAL Fundación de Ingenieros y Constructores Sociales

“De acuerdo a los términos de referencia de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 en referencia en la página 34 a la 37 donde dice:

“...5.6. CAUSALES DE RECHAZO

Fiduprevisora S.A. como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- a. No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas...

...qq. Cuando se presenten entidades sin ánimo de lucro...”.

De acuerdo a lo anterior se solicita la eliminación de este literal ya que FIDUPREVISORA debe fijar reglas claras, objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso



de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia. la entidad garantizaría la pluralidad de oferentes y el principio de selección objetiva.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta parcialmente su solicitud en el sentido de eliminar la causal “qq” y la misma se verá reflejada en la publicación de los Términos de Referencia Definitivos del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 4: FINCOSOCIAL Fundación de Ingenieros y Constructores Sociales

De acuerdo a los términos de referencia de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 en referencia en la página 15 donde dice:

...2.5. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará el valor total del Contrato de la siguiente manera:

El CONTRATANTE pagará el valor total del Contrato de la siguiente manera: ÍTEM	HITO	% DEL VALOR DEL SUMINISTRO
DOTACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS (EQUIPOS DE CÓMPUTO + MUEBLE DE ALMACENAMIENTO PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Sede dotada en su totalidad (de acuerdo a la programación del plan de entregas) y una vez sean verificadas las cantidades entregadas en sitio y sin inconsistencias por parte de la Interventoría.	100%
PROCESO DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Prestación efectiva del servicio de capacitación en cada sede educativa dotada y con el aval del Interventor.	100%

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago de hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada y avalada por el Gerente, se harán cortes al final de cada



mes, verificando los certificados de entrega y recepción de los equipos de cómputo y el mobiliario para cada sede educativa dotada en su totalidad y avalada por el INTERVENTOR por cada uno de los proyectos...”.

Solicitamos realizar un ajuste en la forma de pago establecida en el numeral 2.5 de los términos de referencia debido a que la magnitud del proyecto requiere se establezca inicialmente un pago con la finalidad de que la entidad contratante pueda garantizar un flujo de caja que permita cumplir con el alcance del proyecto que se pretende contratar.

Lo anterior también fundamenta su razón por cuanto las entidades públicas que adelanten procesos de contratación puedan minimizar los riesgos previsibles dentro de un proceso de contratación.

Por lo anterior, solicitamos sea modificada la forma de pago y en razón de ello, establecer un pago inicial que pueda ser un 30% del valor total del contrato con la presentación de un plan de trabajo y cronograma de actividades previa aprobación de la supervisión y/o interventoría y/o quien haga sus veces.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación. La forma pago se diseñó para la efectiva provisión de los bienes y el recibo a satisfacción, sin contemplar anticipo. Es de anotar que este proceso corresponde a una licitación privada abierta, la cual se rige por el derecho privado, código civil y código de comercio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 1: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

“EXPERIENCIA MINIMA

La entidad solicita

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y/O MOBILIARIO ESCOLAR PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y/O FORMACIÓN DOCENTE Y/O FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS”.

- Teniendo en cuenta que la experiencia no vence con el pazo de los años sino que al contrario demuestra que la empresa cuenta con una amplia trayectoria y reconocimiento, solicitamos a la entidad eliminar el plazo máximo para acreditar experiencia. Esto también teniendo como referencia y antecedente el proceso LPA 003 de 2023 IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DE



LOS MUNICIPIOS DE AMALFI, REMEDIOS Y SEGOVIA DE LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; en el cual nunca fue solicitado un tiempo máximo para validar la experiencia. Incluso teniendo un objeto, un alcance y un mecanismo de contratación idéntico al presente proceso.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la observación presentada, se modificarán el numeral 6.3.1. Experiencia Mínima Requerida el cual quedara de la siguiente manera:

(...) 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo OCHO (8) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS”**. (...)

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 2: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

En el literal 3 de la experiencia mínima se solicita: Por lo menos dos (2) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: “SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE COMPUTADORESPORTÁILES PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL”. Sin embargo, en la nota 2 siguiente la entidad indica:

Nota 2: Se entiende por equipos tecnológicos Computadores de escritorio y computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Solicitamos se aclare si la experiencia del numeral 3 corresponde únicamente a equipos portátiles o a equipos tecnológicos de acuerdo a las definiciones estipuladas por la entidad (equipos de escritorio y portátiles).”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, según numeral 6.3.1. -Experiencia mínima requerida- se solicita aportar contratos que tengan por objeto u alcance *“Suministro o distribución o dotación de equipos tecnológicos...”*, por lo tanto, la definición de la Nota 2 es pertinente en el sentido de determinar qué



equipos tecnológicos son válidos para la acreditación del valor en SMMLV, para este caso, computadores de escritorio y computadores portátiles.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 3: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

“ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Con el animo de que se obtengan equipos de última generación y tecnología solicitamos a la entidad incluir los siguientes puntos en las especificaciones técnicas solicitadas. Sistema operativo// Windows 11 for education.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la última ficha vigente del MEN, a partir de mes de marzo 2023, se ha establecido “Microsoft Windows “en su última versión” Pro for Education de 64 bits, debidamente licenciado y preinstalado en el ETP en la última versión estable del sistema operativo disponible en el mercado.” En este sentido se acepta la observación y está reflejada en la versión definitiva del anexo 15. (Especificaciones técnicas equipos de cómputo – MEN) que hace parte integral de los Términos Referencia Definitivos del proceso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 4: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

Memoria// Se solicita a la entidad especificar memoria DDR4 a 3200, ya que en comparación de la de 1866 va a generar mayor performance y rendimiento del equipo, lo que beneficiará a los usuarios evitando así procesos de cargue más lentos y a su vez son memorias que se usan a la par con procesadores de últimas generaciones.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la última ficha vigente del MEN, a partir de mes de marzo 2023, se ha establecido “Memoria DDR4 con frecuencia mínima de 2.400 MHz Dual Channel.” En este sentido se actualiza el requerimiento a 2.400 MHz dual Channel, en consideración que este es un parámetro mínimo el valor de frecuencia ofertado cumple con el mínimo requerido y lo supera en característica técnica. Esto se verá reflejado en la versión definitiva del anexo 15. (Especificaciones técnicas equipos de cómputo – MEN) que hace parte integral de los Términos Referencia Definitivos del proceso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 5: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS





Norma// Durabilidad

Se sugiere a la entidad incluir el requerimiento de Durabilidad donde los equipos cumpla con las pruebas militares MIL-STD-810H con lo cual aumentara el ciclo de vida de las maquinas al superar pruebas de caídas, vibración, polvo y humedad principalmente, las cuales son condiciones frecuentes en los equipos.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación, para el presente proceso se definieron las características y criterios en el anexo 15. (Especificaciones técnicas equipos de cómputo – MEN), sin embargo, se pueden acreditar características adicionales.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 6: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

Norma// EPEAT Gold

Se solicita a la entidad incluir las certificaciones EPEAT en su nivel GOLD para este perfil, las cual le va permitir apoyar directamente los compromisos que Colombia asumió en la “COP26” sobre carbono neutralidad y preservación del medio ambiente basados en la “Estrategia Colombia Carbono Neutral (ECCN)” del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se busca promover el empoderamiento climático e involucramiento del sector público, privado y la sociedad civil en la consecución de las metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la carbono neutralidad en Colombia. Finalmente, la inclusión de EPEAT GOLD esta acorde a la “Ley de Acción Climática” que busca impulsar el desarrollo sostenible de Colombia a través del establecimiento de metas y medidas que conducirán a la carbono neutralidad

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la última ficha vigente del MEN, a partir de mes de marzo 2023, se ha incluido el requerimiento de “Certificaciones” el cual contempla “Epeat Silver - Garantizar que recibamos equipos acordes a los criterios de compras sostenibles a nivel global, donde participan más de 5 marcas internacionales – Obligatoria”. En Este sentido, se incluye como un requerimiento mínimo, a exigencia de la certificación EPEAT Silver no es excluyente de la versión Gold, toda vez que es un requisito mínimo por cumplir.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 7: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

Norma// Energy Star 8.0

Para reducir significativamente su huella de carbono, le recomendamos solicitar equipos que cumplan con la norma "Energy Star 8.0 o superior". Esta certificación garantiza que los dispositivos ofertados cumplen con límites máximos de consumo de energía y requisitos estrictos relacionados con el modo de espera,

eficiencia del adaptador de corriente, administración de energía y uso de tecnologías de ahorro energético. De esta manera, estará contribuyendo activamente a la protección del medio ambiente alineado con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, que buscan un futuro más sostenible y una lucha activa contra el cambio climático”.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la última ficha vigente del MEN, se ha establecido el requerimiento de “Certificaciones” el cual contempla “ES 8.0 El estándar de 2022 para este tipo de productos que están catalogados en eficiencia energética – Obligatoria” En este sentido se acepta la observación y el ajuste se ve reflejado en la versión definitiva del anexo 15. (Especificaciones técnicas equipos de cómputo – MEN) que hace parte integral de los Términos Referencia Definitivos del proceso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO ___

OBSERVACIÓN 8: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

PLAZO DE EJECUCION

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución el cual será de **OCHO (08) MESES Y TRES (3) SEMANAS**, que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado.

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN	PLAZO DE LIQUIDACIÓN	PLAZO TOTAL DEL PROYECTO
1	Realizar la ejecución del proyecto: “Implementación de tecnologías digitales para aprender en sedes educativas urbanas y rurales de los municipios de Cáceres, Cauca y Tarazá de la Subregión bajo Cauca del departamento de Antioquia”.	Ocho (8) meses y tres (3) semanas	Un (1) mes	Nueve (9) meses y tres (3) semanas

El plazo de ejecución del Proyecto se destinará de la siguiente manera: Siete (7) meses y una (1) semana se destinarán para entrega de equipos de cómputo y mobiliario, el periodo de formación docente tendrá una duración de seis (6) meses y tres (3) semanas, el cual deberá iniciar dos (2) semanas después de realizar la dotación de equipos y mobiliario.

El contrato tendrá un periodo de liquidación de un (1) mes, después del término de la ejecución para una duración total de NUEVE (9) meses y TRES (3) semanas.

- Solicitamos se aclaren los tiempos de ejecución pues no es congruente un plazo total de ejecución de 9 meses y tres semanas cuando el plazo de entrega de equipos es de 7 meses y el de capacitación de 6 meses, este último iniciando dos semanas después de haber entregado los equipos. Cabe recordar a la entidad, que independientemente la cantidad



de equipos, todos llegarían en un plazo de 60 a 120 días a Colombia. Por lo cual los primeros 3 meses no se puede iniciar con despachos a los colegios beneficiarios.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, no obstante, se aclara al observante que teniendo en cuenta lo relacionado en el documento de especificaciones técnicas del proceso de formación docente el cual establece que:

"De igual forma se establece que la entidad ejecutora del Diplomado tendrá un máximo de 5 meses para la ejecución de la totalidad de las actividades de formación". Se ajusta el numeral 2.3 Plazo de ejecución de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato se iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución el cual será de **OCHO (08) MESES Y TRES (3) SEMANAS**, que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado.

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN	PLAZO DE LIQUIDACIÓN	PLAZO TOTAL DEL PROYECTO
1	Realizar la ejecución del proyecto: "Implementación de tecnologías digitales para aprender en sedes educativas urbanas y rurales de los municipios de Cáceres, Cauca y Tarazá de la Subregión bajo Cauca del departamento de Antioquia".	Ocho (8) meses y tres (3) semanas	Un (1) mes	Nueve (9) meses y tres (3) semanas

El plazo de ejecución del Proyecto se destinará de la siguiente manera: Siete (7) meses y una (1) semana se destinarán para entrega de equipos de cómputo y mobiliario, el periodo de formación docente tendrá una duración de cinco (5) meses.

El contrato tendrá un periodo de liquidación de un (1) mes, después del término de la ejecución para una duración total de NUEVE (9) meses y TRES (3) semanas.



MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 9 COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

“EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

- Teniendo en cuenta que el presente contrato debe ser ejecutado en municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC. Solicitamos a la entidad incluir puntaje dentro de la experiencia especifica adicional con la presentación de 1 contrato que haya sido desarrollado o ejecutado en zonas ZOMAC o municipios PDET. “

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta la observación. Las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado han sido determinadas por unas características particulares definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el DNP y la Agencia de Renovación del Territorio, que consideran variables como la incidencia del conflicto, la vulnerabilidad de los municipios ante esta situación, debilidad estatal, acceso a centros urbanos, pobreza, entre otros. Dichas características ponen de manifiesto que el contexto para el desarrollo de los proyectos pueda considerar valorar el conocimiento, experiencia para el relacionamiento en la zona, la capacidad demostrada de ejecución en dichos municipios y por tanto dada la magnitud del proyecto se considera pertinente integrar como criterio para la experiencia ponderable, haber desarrollado proyectos en zonas ZOMAC, lo cual permita darle una mayor seguridad al proceso en la medida que cuente con oferentes que califiquen por su experiencia en estas zonas y por ello tengan mayor posibilidad de ejecutar en los tiempos establecidos el proyecto. De acuerdo con la observación presentada, se modificará el numeral 7.1.1. experiencia específica adicional del proponente (450 puntos) los cuales quedaran de la siguiente manera:

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

Se otorgarán hasta máximo cuatrocientos cincuenta (450) puntos a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo SEIS (06) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:**

- 1. “SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE EQUIPOS TENCOLÓGICOS”** bajo la modalidad de obras por impuestos **ZOMAC**
- 2. “SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”** bajo la modalidad de obras por impuestos **ZOMAC**
- 3. “DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE”** bajo la modalidad de obras por impuestos **ZOMAC**

Los objetos mencionados anteriormente se podrán acreditar en máximo seis (06) contratos, para la acreditación de de casa uno de los contratos solicitados se asignará setenta (75) puntos, siendo el máximo de puntaje a adquirir cuatrocientos cincuenta (450) puntos.





Los contratos presentados en este numeral deben cumplir con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

Nota 1: Entiéndase por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y/o computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 2: Entendiéndose por **mobiliario escolar** conjunto de enseres como mesas, sillas, tableros, archivos, muebles de almacenamiento que hacen parte de la infraestructura y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.

Nota 3: Entendiéndose por **procesos de formación docente o procesos de formación a funcionarios de entidades públicas:** Se refieren a una serie organizada y planificada de actividades, métodos y recursos diseñados para impartir conocimientos, desarrollar habilidades y promover el aprendizaje en un individuo o grupo de personas. Estos procesos pueden ocurrir en diversos contextos, como instituciones educativas y/o entidades públicas.

Los procesos de formación generalmente involucran una combinación de métodos, como clases presenciales, cursos en línea, talleres, seminarios, lecturas, ejercicios prácticos y evaluaciones. La efectividad de estos procesos depende de la calidad de la instrucción, el diseño del currículo, la interacción entre los participantes y los recursos disponibles.

Nota 4: La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los seis (6) contratos de mayor valor.

Nota 6: Si solo se adjunta el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), pero no los soportes que permitan la verificación del contrato presentado, el oferente obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 10: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

"WINDOWS

En caso de que la Entidad Territorial Certificada tenga suscrito convenio Shape the Future con Microsoft, el cual permite la adquisición del licenciamiento del sistema operativo a un precio inferior al costo comercial acorde con las características técnicas de los equipos y las cantidades a adquirir. Por lo cual el fabricante del ETP deberá contar con la certificación OEM para suministrar las licencias a dicho precio.

-Se solicita especificar si la entidad tiene el convenio shape the future pues es esencial para la estructuración de los costos de los oferentes. “

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

La Gobernación de Antioquia cuenta con el convenio Shape The Future. Se publica la correspondiente certificación como parte de los documentos asociados al proceso de LPA por medio del Anexo No. 20 (Carta Microsoft).

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 11: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

“OFFICE:

Se recomienda software ofimático que pueda ser licenciado a perpetuidad dado que si no es renovado el software quedará inutilizado y se puede incurrir en faltas legales por uso de software sin licencia.

- Se solicita aclarar si es obligatorio el office a perpetuidad o como la entidad indica es una recomendación por lo que no sería obligatorio un office licenciado a perpetuidad. “

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Acorde al alcance del proyecto viabilizado por la Entidad Nacional Competente y el presupuesto establecido en el mismo, es obligatorio el suministro del software ofimático que pueda ser licenciado a perpetuidad sin referirse a una marca comercial en específico.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 1: TRUST AND LEGAL S.A.S.

“1. OBSERVACIÓN RESPECTO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

6.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP

Como quiera que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del derecho privado, resulta necesario precisar que este requisito no es exigible, sino que se utilizará como medio de verificación de la información presentada por el proponente respecto de la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización, información que también se obtiene de los documentos exigidos en los términos de referencia, es por ello que en aras de hacer más ágil la evaluación de las ofertas, el proponente que cuente con dicho documento podrá presentarlo y este deberá estar actualizado de conformidad con la información técnica y financiera presentada por el proponente.

De acuerdo a lo expresado por parte de la entidad, en cuanto al régimen jurídico aplicable es necesario solicitar a la entidad aclaración, respecto de los contratos a aportar para el cumplimiento de la experiencia, ¿estos deben estar registrados en el RUP?

Lo anterior debido a que, si bien no es exigible, la entidad informa que es un medio de verificación.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, teniendo en cuenta que el RUP no es exigible, de igual forma, no es indispensable que los contratos aportados para la acreditación de experiencia habilitante y ponderable deban estar registrados en el mismo. Los contratos se considerarán válidos, en tanto cumplan con las disposiciones estipuladas en los numerales 6.3.1. -Experiencia mínima requerida-, 6.3.2. -Reglas para la acreditación de la experiencia- y 7.1.1. -Experiencia específica adicional del proponente- de los Términos de Referencia, según aplique.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 2: TRUST AND LEGAL S.A.S

“2. OBSERVACIÓN RESPECTO DE APORTES A PARAFISCALES.

Para el caso de las personas jurídicas se hace necesario simplemente adjuntar la certificación expedida por parte del Representante Legal (Aneo No.4) ¿o es deber del oferente aportar las planillas de pago de seguridad de los últimos seis meses?”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara que para las personas jurídicas se debe presentar el Anexo No. 4 debidamente diligenciado por el representante legal o revisor fiscal (de acuerdo con el certificado de Cámara de Comercio), en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar CREE) el oferente deberá emitir certificación debidamente diligenciada, y adjuntar los documentos solicitados en el numeral 6.1.8. (...) En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar CREE si aplica o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de



Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre. (...)

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 3: TRUST AND LEGAL S.A.S

“3. OBSERVACIÓN RESPECTO DE LA EXPERIENCIA MINIMA SOLICITADA.

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo **UNO (1)** y máximo **CINCO (5)** contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y/O MOBILIARIO ESCOLAR PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y/O FORMACIÓN DOCENTE Y/O FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Adicionalmente, los contratos presentados deben cumplir con lo siguiente:

- 1.** Por lo menos uno (1) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: **“FORMACIÓN DOCENTE A EDUCADORES DE INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS O FORMACIÓN A FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS”**
- 2.** Por lo menos uno (1) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: **“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL”**
- 3.** Por lo menos dos (2) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: **“SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL”**

Nota 1: En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos y/o mobiliario escolar y/o formación docente y/o formación a funcionario de entidades públicas. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente.



Nota 2: Se entiende por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 3: Entendiéndose por **mobiliario escolar** conjunto de enseres como mesas, sillas, tableros, archivos, muebles de almacenamiento que hacen parte de la infraestructura y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.

Nota 4: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida, hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.

Solicitamos a la FIDUPREVISORA, de acuerdo con el objeto y el alcance del proyecto a realizar, se permita ampliar la cantidad de contratos solicitados, en mínimo uno (1) máximo siete (7), lo anterior radica en poder a un cumplimiento cabal por parte de los diferentes oferentes al presupuesto indicado por la entidad y a su vez a las condiciones de:

*1- **Por lo menos un (1) Contrato** que dentro de su objeto u alcance contenga: Formación docente a educadores de instituciones o establecimientos educativos o formación a funcionarios de entidades públicas.*

*2- **Por lo menos un (1) contrato de** Dotación de mobiliario escolar de instituciones o establecimientos educativos a nivel nacional.*

*3- **Por lo menos dos (2) contratos** de Suministro o distribución o dotación de computadores portátiles para entidades públicas o instituciones educativas oficiales o establecimientos educativos a nivel nacional.*

Como se puede evidenciar dicho requerimiento solo deja margen para 1 en cualquiera de los ítems exigidos, lo anterior restringe la participación efectiva y plural de interesados al momento de identificar y seleccionar los contratos para hacer vale la experiencia habilitante.

Por ello en aras de que los futuros oferentes puedan tener movilidad en la escogencia de los contratos requeridos para el cumplimiento de las actividades exigidas, instamos ampliar su cantidad a máximo siete (7) contratos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta parcialmente su observación presentada, por lo que se la modificación que se verá reflejada en los términos de referencia definitivos de la siguiente manera:

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo OCHO (8) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO**



O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS”.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Nota 1: En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente **dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos**. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente.

Nota 2: Se entiende por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 3: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 4: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida, hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 6**, y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los **ocho (8)** contratos de mayor valor.

Nota 6: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 4: TRUST AND LEGAL S.A.S

“ 4. SOLICITUD DE NO DESAGREGACIÓN DE ACTIVIDADES / ITEMS REQUERIDOS PARA EXPERIENCIA.

De acuerdo como se indicó en la observación anterior, tenemos que la experiencia que actualmente se exige para este proceso licitatorio, se define así:

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo **UNO (1)** y máximo **CINCO (5)** contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y/O MOBILIARIO ESCOLAR PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y/O FORMACIÓN DOCENTE Y/O FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

*1- **Por lo menos un (1) Contrato** que dentro de su objeto u alcance contenga: Formación docente a educadores de instituciones o establecimientos educativos o formación a funcionarios de entidades públicas.*

*2- **Por lo menos un (1) contrato de** Dotación de mobiliario escolar de instituciones o establecimientos educativos a nivel nacional.*

*3- **Por lo menos dos (2) contratos** de Suministro o distribución o dotación de computadores portátiles para entidades públicas o instituciones educativas oficiales o establecimientos educativos a nivel nacional.*

Nota: 2

Se entiende por equipos tecnológicos Computadores de escritorio y computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

*Con el fin de dar cumplimiento cabal a requisito sin necesidad de realizar **desagregación de valores** a los contratos que se aportarán, instamos a la entidad a tener en cuenta que en la práctica comercial y contractual pública por lo general los contratos de suministro o dotación o distribución de equipos tecnológicos van acompañados de sus partes tecnológicas y componentes necesarios para el funcionamiento, entendiendo estos como un todo.*

A su vez como otro punto importante, debe tenerse en cuenta que dentro del mercado TI en general dichos componentes tienen un valor elevado dependiendo de la marca y/o modelo a suministrar o dotar que se requiera para un determinado cliente.

Si se dejan de un lado el valor de dichos componentes, al momento de realizar la desagregación de un determinado contrato de suministro, su valor disminuirá ostensiblemente, es decir, si solo se tienen en cuenta los portátiles y computadores de escritorio propiamente dichos.

Por ello se hace necesario y rogamos a la entidad no desagregar dichos valores en lo que al ítem de suministro o dotación o distribución de equipos, de acuerdo con las razones antes expuestas y teniendo en cuenta que dentro del plazo de ejecución del proyecto es la actividad con más duración y de gran envergadura para el feliz cumplimiento del contrato.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:



Teniendo en cuenta la observación presentada, se indica que se acepta parcialmente, a continuación, se relaciona la modificación que se verá reflejada en los términos de referencia definitivos de la siguiente manera:

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo OCHO (8) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Nota 1: En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente.

Nota 2: Se entiende por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 3: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 4: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida, hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 6**, y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los **ocho (8)** contratos de mayor valor.

Nota 6: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _X_ NO ___



OBSERVACIÓN 5: TRUST AND LEGAL S.A.S

“5. OBSERVACIÓN RESPECTO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS A PROPONENTES NACIONALES

6.2.5. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES

Los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICADOR	CRITERIO
Capital de trabajo	CT = (AC - PC) ≥ 20%
Índice de liquidez	Mayor o igual a ≥ 1.8
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a ≤ 70%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a ≥ 2.0
Patrimonio Neto	Mayor o igual a ≥ 20%x (PE)

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a ≥ 2.0%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a ≥ 2.0%

Capital de trabajo:

Solicitamos a la entidad la reducción de dicho indicador, en razón a que dicho requerimiento no resulta ser indispensable, toda vez que existen diferentes maneras de financiar este tipo de negocios mediante recursos externos tales como créditos bancarios y/o líneas de crédito con los proveedores.

Adicionalmente existe una diferencia entre el costo y el valor final, que es el margen comercial. Por lo anterior y en aras de mantener una calificación financiera adecuada podría la Fiduciaria exigir un Capital de Trabajo del quince por ciento 15% del valor del presupuesto oficial, que es un valor adecuado, base para la financiación de la operación.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que este valor de capital de trabajo se considera el mínimo para garantizar el flujo de caja del proyecto. De otra parte, es cierto que los recursos se pueden conseguir con fuentes externas, pero este es un factor de alta incertidumbre que no permite dar garantía al proyecto.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 1: COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL



“1. CRITERIOS PONDERABLES – INCLUSIÓN DE FACTOR PONDERABLE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional con base en lo establecido en la Ley 1618 de 2013, con miras a garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, estableció un sistema de preferencias aplicables a los procesos de adjudicación de contratos, para quienes vinculen laboralmente a personas con discapacidad debidamente certificadas, en un porcentaje mínimo del 10% de su planta de trabajadores y que este criterio aun cuando este dirigido a organismos estatales, ha sido adoptado por el sector privado para que en el marco de los principios de Responsabilidad Social Empresarial, se procure el mejoramiento de las condiciones de las personas en situación de discapacidad, notamos con gran sorpresa que para el presente proceso de contratación, aun cuando es habitual que FIDUPREVISORA lo incluye dentro de sus procesos de selección, se omitió totalmente el puntaje correspondiente a la Vinculación de Trabajadores en Condición de Discapacidad.

Sobre el particular es necesario precisar que aun cuando no sea obligatorio, la fijación de este requisito permite fortalecer la inclusión de personas en situación de discapacidad en el mercado laboral y de esta forma satisfacer un mandato constitucional como lo es la solidaridad entre todas las personas que habitamos el territorio nacional, así mismo se hace necesario precisar que aun tratándose de una Licitación Privada, a la misma le son aplicables los principios rectores de la función administrativa que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional se tiene que son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y habida cuenta que aún tratándose de una Licitación Privada Abierta a la misma le es aplicable el principio de igualdad que entre otras cosas se encuentra desarrollado por el artículo 13 en su inciso final dispone que:

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

El mandato anteriormente descrito se reconoce como Desigualdad positiva, que se entiende como un conjunto de medidas que propende por materializar la igualdad real, a través de acciones afirmativas de igualdad que recurren a criterios tradicionalmente utilizados para profundizar o al menos perpetuar la desigualdad, tales como el origen racial, el sexo o las preferencias sexuales (discriminación negativa), pero son utilizados, por el contrario, para romper esa situación de desigualdad o, al menos, para estrechar la brecha de la desigualdad no formalmente jurídica, aunque presente en la sociedad.

Se tiene entonces que el puntaje adicional establecido para los proponentes que vinculan trabajadores en situación de discapacidad aun cuando se trate de una licitación privada, resulta plenamente aplicable al presente proceso en el marco del principio de la función administrativa de igualdad, que como ha quedado consignado no solo implica una igualdad de trato sino el reconocimiento de la desigualdad y el establecimiento de medidas que tiendan a mejorar o eliminar las barreras de desigualdad, como lo es el beneficiar a los proponentes que incluyan dentro de su nómina a trabajadores en situación de discapacidad.

Conforme a lo anterior y siendo conscientes que FIDUPREVISORA es concedora de los beneficios que se derivan de la inclusión de este factor ponderable, sugerimos que:

PETICIÓN 1. Se incluya como factor ponderable la Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, y al mismo se le asigne CIEN (100) puntos.

Se le sugiere a la entidad la inclusión de este factor en los siguientes términos:

La Entidad asignará CIEN (100) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los siguientes términos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporta como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Teniendo en cuenta la observación presentada, se indica que se acepta parcialmente, a continuación, se relaciona la modificación que se verá reflejada en los términos de referencia definitivos de la siguiente manera:

7.1.5 VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (10 PUNTOS)

La Entidad asignará diez (10) puntos a aquellos proponentes que acrediten el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los siguientes términos:

1. La persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 19** (Certificación de permanencia del personal en condición de discapacidad).



2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de 10 puntos lo cual equivale al 1% del total de puntos asignar, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporta como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 2: COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL

“2. CRITERIOS DIFERENCIALES – INCLUSIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES Y FACTOR PONDERABLE PARA MIPYMES.

Teniendo en cuenta entonces que, para el presente proceso de selección, aun cuando se trate de un proceso de Licitación Privada, al mismo le son aplicables los principios de la función administrativa, entre los que se encuentra el principio de igualdad desarrollado entre otras cosas como un mecanismo para zanjar las circunstancias de desigualdad material que se evidencia no solo en el campo de la desigualdad física, sino en el campo de la desigualdad económica que se puede llegar a presentar entre Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en competencia con las Grandes Empresas con un mayor capital para invertir.

Es por lo anterior que la actual legislación ha dispuesto que, en los procesos de selección de contratistas, se otorguen puntajes adicionales que favorezcan la participación de las Mipymes en los procesos de selección, y de esta manera permitir que las mismas tengan un campo de acción mayor y por el desarrollo y obtención de utilidades en el marco del desarrollo de su objeto social.

Al respecto se tiene que el Decreto 1860 de 2021 dispone en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 que: En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Como es el caso de Fiduprevisora S.A.), las Entidades incluirán condiciones habilitantes para

incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. Índices de capacidad financiera.*
- 4. Índices de capacidad organizacional.*
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Se tiene entonces que en los procesos competitivos que adelante FIDUPREVISORA S.A., se deben incluir factores diferenciales que favorezcan la participación de Mipymes, o en contraposición establecer condiciones más exigentes para las grandes empresas para permitir que las MIPYMES tengan un criterio diferencial a su favor.

Así mismo dispone la normativa en mención que:

las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Conforme a lo anterior y en el marco del principio de igualdad propio de la función administrativa aplicable al presente proceso de Licitación Privada Abierta, de la forma más atenta nos permitimos sugerir a la entidad que:

PETICIÓN 2: *Se incluya dentro de los Términos de Referencia del proceso de selección, alguno de los criterios diferenciales establecidos en la Ley a favor de las Mipymes, ya sea:*

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. Índices de capacidad financiera.*
- 4. Índices de capacidad organizacional.*
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

PETICIÓN 3: *Se incluya como factor ponderable o como criterio que asigna puntaje, un puntaje adicional de por lo menos el 0.25% de los puntos (En el caso en cuestión 2.5 puntos) para aquellos proponentes que dentro de su oferta acrediten ser MIPYME o Emprendimientos o Empresas de Mujeres.”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección, ya que, como están definidos se permite una alta pluralidad de oferentes.



MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 3: COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL

“3. EXPERIENCIA PONDERABLE.

Establecen los términos de referencia:

Conforme a lo anterior y advirtiendo que con la experiencia específica se busca acreditar que el proponente cuenta con un conocimiento especializado o particular en el desarrollo o ejecución de este tipo de proyectos, y de esta forma se seleccione al proponente con el mayor conocimiento posible, y se evite la escogencia de proponentes que no tienen conocimiento en el desarrollo de procesos por el mecanismo de Obras por Impuestos o ejecutados en zonas ZOMAC o PDET, se hace necesario que la entidad incluya como consideraciones necesarias para validar la experiencia adicional del proponente la solicitud de contratos que hayan sido ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos o que hayan sido ejecutados en territorios denominados ZOMAC o PDET

Por lo anterior con miras a que la entidad tenga en cuenta el conocimiento del proponente en el desarrollo de proyectos ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y en el desarrollo de proyectos ejecutados en zonas ZOMAC o PDET, se le sugiere a la entidad que incluya dentro de las condiciones establecidas para la experiencia específica adicional, las siguientes reglas:

- *Se otorgarán cincuenta (50) puntos adicionales al proponente que acredite dentro de su oferta UN (1) Contrato ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.*
- *Se otorgarán cincuenta (50) puntos adicionales al proponente que acredite dentro de su oferta UN (1) Contrato ejecutado en zonas ZOMAC o PDET.”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta parcialmente la observación. La Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado han sido determinadas por unas características particulares definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el DNP y la Agencia de Renovación del Territorio, que consideran variables como la incidencia del conflicto, la vulnerabilidad de los municipios ante esta situación, debilidad estatal, acceso a centros urbanos, pobreza, entre otros. Dichas características ponen de manifiesto que el contexto para el desarrollo de los proyectos pueda considerar valorar el conocimiento, experiencia para el relacionamiento en la zona, la capacidad demostrada de ejecución en dichos municipios y por tanto dada la magnitud del proyecto se considera pertinente integrar como criterio para la experiencia ponderable, haber desarrollado proyectos en zonas ZOMAC, lo cual permita darle una mayor seguridad al proceso en la medida que cuente con oferentes que califiquen por su experiencia en estas zonas y por ello tengan mayor posibilidad de ejecutar en los tiempos establecidos el proyecto. De acuerdo con la observación presentada, se modificará el numeral 7.1.1. experiencia específica adicional del proponente (450 puntos) los cuales quedaran de la siguiente manera:

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)





Se otorgarán hasta máximo cuatrocientos cincuenta (450) puntos a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo SEIS (06) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:**

- 4. “SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS”** bajo la modalidad de obras por impuestos **ZOMAC**
- 5. “SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”** bajo la modalidad de obras por impuestos **ZOMAC**
- 6. “DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE”** bajo la modalidad de obras por impuestos **ZOMAC**

Los objetos mencionados anteriormente se podrán acreditar en máximo seis (06) contratos, para la acreditación de de casa uno de los contratos solicitados se asignará setenta (75) puntos, siendo el máximo de puntaje a adquirir cuatrocientos cincuenta (450) puntos.

Los contratos presentados en este numeral deben cumplir con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

Nota 1: Entiéndase por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y/o computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 2: Entendiéndose por **mobiliario escolar** conjunto de enseres como mesas, sillas, tableros, archivos, muebles de almacenamiento que hacen parte de la infraestructura y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.

Nota 3: Entendiéndose por **procesos de formación docente o procesos de formación a funcionarios de entidades públicas:** Se refieren a una serie organizada y planificada de actividades, métodos y recursos diseñados para impartir conocimientos, desarrollar habilidades y promover el aprendizaje en un individuo o grupo de personas. Estos procesos pueden ocurrir en diversos contextos, como instituciones educativas y/o entidades públicas.

Los procesos de formación generalmente involucran una combinación de métodos, como clases presenciales, cursos en línea, talleres, seminarios, lecturas, ejercicios prácticos y evaluaciones. La efectividad de estos procesos depende de la calidad de la instrucción, el diseño del currículo, la interacción entre los participantes y los recursos disponibles.

Nota 4: La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los seis (6) contratos de mayor valor.

Nota 6: Si solo se adjunta el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), pero no los soportes que permitan la verificación del contrato presentado, el oferente obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 4: COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL

“4. SOLICITUD DE ACLARACIÓN – REGLAS DE EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE.

Establecen los Términos de Referencia del proceso de selección frente a las condiciones de experiencia general habilitante que:

1. Por lo menos uno (1) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: **“FORMACIÓN DOCENTE A EDUCADORES DE INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS O FORMACIÓN A FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS”**

De igual forma establecen los términos de referencia establecen frente a la experiencia adicional ponderable que:

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

Se otorgarán hasta cuatrocientos cincuenta (450) puntos a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

- 1) **“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS”**
- 2) **“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”**
- 3) **“DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE”**

Los objetos mencionados anteriormente se podrán acreditar en mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos. Por la acreditación de cada de uno los objetos solicitados (1, 2 o 3) se asignarán ciento cincuenta (150) puntos, siendo el máximo puntaje a adquirir cuatrocientos cincuenta puntos.

De la forma más atenta y advirtiendo que los términos de referencia deben ser lo más claros posibles con el fin de evitar las declaratorias de desierta de la licitación, advirtiendo que los términos de referencia determinan con claridad que productos o actividades están relacionadas con el componente de tecnología y con el componente de mobiliario:

Nota 2: Se entiende por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 3: Entendiéndose por **mobiliario escolar** conjunto de enseres como mesas, sillas, tableros, archivos, muebles de almacenamiento que hacen parte de la infraestructura y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.

Se le solicita a FIDUPREVISORA S.A., que determine con claridad que actividades serán tenidas como válidas para acreditar el componente de formación docente, y se incluya tal descripción dentro de los términos de referencia, precisando en todo caso que actividades no serán válidas para acreditar la experiencia en el componente en mención.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Teniendo en cuenta la observación presentada, se le aclara al observante que los términos de referencia definitivos se verán modificados de la siguiente manera:

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo OCHO (8) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Nota 1: En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente **dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos**. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente.

Nota 2: Se entiende por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 3: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.



Nota 4: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida, hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo).

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 6**, y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los **ocho (8)** contratos de mayor valor.

Nota 6: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

Se otorgarán hasta máximo cuatrocientos cincuenta (450) puntos a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo SEIS (06) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:**

1. **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE EQUIPOS TENCOLÓGICOS”** bajo la modalidad de obras por impuestos **ZOMAC**.
2. **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”** bajo la modalidad de obras por impuestos **ZOMAC**.
3. **“DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE”** bajo la modalidad de obras por impuestos **ZOMAC**.

Los objetos mencionados anteriormente se podrán acreditar en máximo seis (06) contratos, para la acreditación de cada uno de los contratos solicitados se asignará setenta (75) puntos, siendo el máximo de puntaje a adquirir cuatrocientos cincuenta (450) puntos.

Los contratos presentados en este numeral deben cumplir con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

Nota 1: Entiéndase por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y/o computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 2: Entendiéndose por **mobiliario escolar** conjunto de enseres como mesas, sillas, tableros, archivos, muebles de almacenamiento que hacen parte de la infraestructura y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.



Nota 3: Entendiéndose por **procesos de formación docente o procesos de formación a funcionarios de entidades públicas:** Se refieren a una serie organizada y planificada de actividades, métodos y recursos diseñados para impartir conocimientos, desarrollar habilidades y promover el aprendizaje en un individuo o grupo de personas. Estos procesos pueden ocurrir en diversos contextos, como instituciones educativas y/o entidades públicas.

Los procesos de formación generalmente involucran una combinación de métodos, como clases presenciales, cursos en línea, talleres, seminarios, lecturas, ejercicios prácticos y evaluaciones. La efectividad de estos procesos depende de la calidad de la instrucción, el diseño del currículo, la interacción entre los participantes y los recursos disponibles.

Nota 4: La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los seis (6) contratos de mayor valor.

Nota 6: Si solo se adjunta el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), pero no los soportes que permitan la verificación del contrato presentado, el oferente obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 5: COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL

“5. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN – REGLAS DE EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE. – COMPONENTE MOBILIARIO

De igual forma se le sugiere a FIDUPREVISORA S.A., tener en cuenta el precedente establecido para los procesos adelantados para adquirir mobiliario a través del mecanismo de Obras por Impuestos y en consecuencia ampliar los productos válidos para acreditar la experiencia en tema de mobiliario de tal suerte que como lo ha establecido en procesos anteriores para el suministro de mobiliario, sea válido el mobiliario Institucional en general y en consecuencia establezca como lo ha hecho en procesos anteriores la siguiente descripción en lo que respecta a la Nota 2.

NOTA 2. *Entendiéndose por mobiliario institucional conjunto de enseres como mesas, sillas, tableros, archivos, muebles de almacenamiento que hacen parte de la infraestructura y facilitan el desarrollo de múltiples actividades; para el objeto de esta contratación será válida la experiencia en dotación de mobiliario de oficina abierta, institucional de hospitales, hoteles y penitenciarias, retail y puntos de venta, educativo y hogar.”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:





No se acepta su observación teniendo en cuenta que el proyecto a desarrollar es específicamente de mobiliario escolar para establecimientos educativos, sin embargo, se modifica numeral 7.1.1 Experiencia específica adicional del proponente de la siguiente manera:

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

Se otorgarán hasta máximo cuatrocientos cincuenta (450) puntos a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo SEIS (06) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:**

- 1. “SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC
- 2. “SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC
- 3. “DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC

Los objetos mencionados anteriormente se podrán acreditar en máximo seis (06) contratos, para la acreditación de cada uno de los contratos solicitados se asignará setenta (75) puntos, siendo el máximo de puntaje a adquirir cuatrocientos cincuenta (450) puntos.

Los contratos presentados en este numeral deben cumplir con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

Nota 1: Entiéndase por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y/o computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 2: Entendiéndose por **mobiliario escolar** conjunto de enseres como mesas, sillas, tableros, archivos, muebles de almacenamiento que hacen parte de la infraestructura y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.

Nota 3: Entendiéndose por **procesos de formación docente o procesos de formación a funcionarios de entidades públicas:** Se refieren a una serie organizada y planificada de actividades, métodos y recursos diseñados para impartir conocimientos, desarrollar habilidades y promover el aprendizaje en un individuo o grupo de personas. Estos procesos pueden ocurrir en diversos contextos, como instituciones educativas y/o entidades públicas.

Los procesos de formación generalmente involucran una combinación de métodos, como clases presenciales, cursos en línea, talleres, seminarios, lecturas, ejercicios prácticos y evaluaciones. La efectividad de estos procesos depende de la calidad de la instrucción, el diseño del currículo, la interacción entre los participantes y los recursos disponibles.



Nota 4: La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los seis (6) contratos de mayor valor.

Nota 6: Si solo se adjunta el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), pero no los soportes que permitan la verificación del contrato presentado, el oferente obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO _X_

OBSERVACIÓN 1: COLSOF

“Anexo-No.-15.-Especificaciones-tecnicas-equipos-de-computo-MEN-1

Página 3

Restauración del Dispositivo

Debido a que el contenido Educativo es de un tamaño muy considerable y la restauración desde una unidad USB probablemente no pueda generarse, se sugiere permitir una solución híbrida, para la restauración en una USB el sistema operativo y en un disco duro por sede se tiene el sistema operativo y el contenido educativo.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

En el anexo técnico No. 15 (*Especificaciones-tecnicas-equipos-de-computo-MEN*) establece que

(...) Restauración del Dispositivo

Garantizar la restauración del sistema operativo desde un medio USB, entregado por el fabricante o por el proveedor, que permita restaurar desde cero el sistema operativo y los contenidos educativos e interfaces entregados por la entidad, es decir que una vez restaurado el computador quedará con todo el software inicialmente instalado, con la personalización de LA ENTIDAD y las licencias entregadas activadas. (...)

Por lo tanto, no es excluyente la inclusión de la solución híbrida propuesta, toda vez que mejora la propuesta a ejecutar.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO _X_

OBSERVACIÓN 2: COLSOF

“Anexo-No.-15.-Especificaciones-tecnicas-equipos-de-computo-MEN-1

Página 3



Ofimática

Se solicita confirmar si la entidad territorial aplicara al programa shape of the future para el licenciamiento de ofimática. Dado que este también genera un ahorro en costos si se aplica a este tipo de licenciamiento.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo a la observación presentada, se manifiesta que la Gobernación si cuenta con el convenio shape the future, por lo que se realizará la publicación de la Carta correspondiente, relacionada en el Anexo No. 20 (Carta Microsoft).

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 3: COLSOF

*“Anexo-No.-15.-Especificaciones-tecnicas-equipos-de-computo-MEN-1
Página 3*

Red Inalámbrica

Se solicita comedidamente indicar la cantidad de Acces Ponit a Proveer.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Acorde con lo definido en la ficha técnica de los equipos de cómputo se establece “Al proveer equipos portátiles cuyo acceso a la red se realizará mediante una red inalámbrica es requerido que se provea una solución que proporcione la conectividad por cada sala de cómputo. Para esto se sugiere incluir un equipo Access Point para cada sala donde se realice la dotación en el cual se entreguen configurados los equipos conectados a dicha red WIFI y la cual se pueda conectar al acceso a Internet que posea la institución educativa.” De acuerdo al diagnóstico realizado por la Secretaría de Educación para el proyecto "Implementación de tecnologías digitales para aprender en sedes educativas urbanas y rurales de los municipios de Cáceres, Cauca y Tarazá de la Subregión Bajo Cauca del Departamento de Antioquia", se identifican **30** de las 81 sedes educativas que **cuentan con un espacio independiente para el aula de informática.**

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 4: COLSOF

*“Anexo-No.-15.-Especificaciones-tecnicas-equipos-de-computo-MEN-1
Página 4*

Póliza de Seguros

Por la zona donde se ejecuta el proyecto y por la experiencia en procesos anteriores ninguna aseguradora genera póliza por un año contra los riesgos identificados como



Huelga, motin, asonada, conmocion civil, etc dado que la zon donde estara ubicados los equipos no cuentan con protocolos de seguridad adecuados, muchas de las instituciones educativas no cuentan con una adecuada red de seguridad. Por lo que se solicita solicitar Póliza de riesgo hasta que el equipo sea entregado a satisfacción a la entidad educativa.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Acorde con lo descrito en el documento técnico del proyecto página 39 se indica: “Todos los elementos a adquirir cumplen con las especificaciones técnicas de la FICHA TÉCNICA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y ELEMENTOS TIC - MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS V4; cuentan con póliza para asegurar los bienes a entregar por alguno de los riesgos identificados como Huelga, motín, asonada, conmoción civil, desastre natural, a cargo de los municipios beneficiarios del proyecto, compromiso adquirido por los alcaldes en el certificado de sostenibilidad del proyecto firmado por cada uno de ellos. Además, contemplan la instalación del contenido educativo de Colombia Aprende, para que los estudiantes puedan aprender desde sus hogares y sin la necesidad específica de conectividad a internet.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 5: COLSOF

“GL961-EJECUTOR-P.A.-DOTACION-DIGITAL-SUBREGION-BAJO-CAUCA-ANTIOQUENO-OXI-2023-MJ-1

Página 62

7.1.2. OFERTA ECONÓMICA. Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

Solicitamos comedidamente a la entidad cambiar el método de evaluación de la oferta económica al método de MENOR VALOR. Si bien los dineros son aportados por dos contribuyentes este proceso tiene un fin general de llevar desarrollo a la comunidad y por ende sugerimos que las optimizaciones de los recursos económicos logrados en el desarrollo del proyecto en sus excedentes vayan directamente a la DIAN como lo contempla la ley al cual reza "...La Fiduciaria deberá manejar en cuentas separadas los rendimientos financieros que se originen durante la permanencia de los recursos en el patrimonio autónomo, estos rendimientos son de propiedad de la Nación y deberán ser consignados a su favor, en la cuenta que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siguiendo la metodología de liquidación y traslado dispuesta en el Título 5 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 1.6.5.4.2. del Decreto 162 de 2016, según el cuan para aquellos casos en que el valor de la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento sea menor al valor consignado en la fiducia, la sociedad fiduciaria deberá consignar los saldos no ejecutados a la Nación -Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN..." , y no a las arcas del proveedor seleccionado con los demás métodos sugeridos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:



No se acepta su observación, se considera que la pluralidad de mecanismos permite una mayor transparencia al proceso. Se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 6: COLSOF

“GL961-EJECUTOR-P.A.-DOTACION-DIGITAL-SUBREGION-BAJO-CAUCA-ANTIOQUENO-OXI-2023-MJ-1

Página 13

2. INFORMACIÓN DEL PROCESO. 2.2 ALCANCE

Solicitamos comedidamente a la entidad la posibilidad contratar los 3 ítems de forma independiente por la experticia requerida en cada uno de ellos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que la unificación de procesos aporta la agilidad y respuesta oportuna de la entidad para el cumplimiento en la ejecución del proyecto en los territorios.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 7: COLSOF

“GL961-EJECUTOR-P.A.-DOTACION-DIGITAL-SUBREGION-BAJO-CAUCA-ANTIOQUENO-OXI-2023-MJ-1

Página 53

6.2.5. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES. Índice de liquidez

Solicitamos comedidamente a la entidad cambiar el indicador de índice liquidez a \geq 1,5 con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que tener una liquidez excesiva puede ser un signo de que el oferente no está invirtiendo su capital eficientemente. Los indicadores financieros, incluido el de liquidez, no deben tomarse como normas absolutas que determinen la viabilidad o capacidad de una empresa para emprender y completar con éxito un proyecto. En cambio, deben considerarse dentro de un marco más amplio de evaluación que tenga en cuenta el contexto específico de la empresa y del proyecto.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta la observación, la modificación se verá en los Términos de Referencia en el numeral 6.2.5 Indicadores Financieros Proponentes Nacionales en el índice de liquidez (Índice de liquidez \geq 1,5)

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO





OBSERVACIÓN 1: Pear Solutions S.A

“CAPACIDAD TECNICA

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Requerimiento:

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y/O MOBILIARIO ESCOLAR PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y/O FORMACIÓN DOCENTE Y/O FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS”.

En aras de la Pluralidad de oferentes Solicitamos modificar el requerimiento de la siguiente forma:

...“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y/O MOBILIARIO ESCOLAR Y/O DE OFICINA PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y/O FORMACIÓN DOCENTE Y/O FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Teniendo en cuenta la observación presentada, se indica que se acepta parcialmente, a continuación, se relaciona la modificación que se verá reflejada en los términos de referencia definitivos de la siguiente manera:

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo OCHO (8) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS”.**

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Nota 1: En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente.





Nota 2: Se entiende por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 3: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 4: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida, hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 6**, y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los **ocho (8)** contratos de mayor valor.

Nota 6: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 2: Pear Solutions S.A

“CAPACIDAD TECNICA

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Requerimiento:

Adicionalmente, los contratos presentados deben cumplir con lo siguiente:

...

2. Por lo menos uno (1) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: “DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL”

Solicitamos modificar el numeral 2 asi:

2. Por lo menos uno (1) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: “DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y/O DE OFICINA PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS”



RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Teniendo en cuenta la observación presentada, se indica que no se acepta, a continuación, se relaciona la modificación que se verá reflejada en los términos de referencia definitivos de la siguiente manera:

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo OCHO (8) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Nota 1: En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente.

Nota 2: Se entiende por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 3: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 4: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida, hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 6**, y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los **ocho (8)** contratos de mayor valor.

Nota 6: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO __X__



OBSERVACIÓN 3: Pear Solutions S.A

“CAPACIDAD TECNICA

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Requerimiento:

Nota 7: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA

Solicitamos Modificar la Nota 7 así:

Nota 7: En caso de figuras asociativas cualquiera de los integrantes aportara la experiencia mínima habilitante.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección con la finalidad de garantizar que cada uno de los integrantes de los proponentes plurales cuenten con la experiencia requerida.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 1: FUNYTEC

“1. OBSERVACIÓN

Solicitamos realizar un ajuste en la forma de pago establecida en el numeral 2.5 de los términos de referencia debido a que la magnitud del proyecto requiere se establezca inicialmente un pago con la finalidad de que la entidad contratante pueda garantizar un flujo de caja que permita cumplir con el alcance del proyecto que se pretende contratar. Lo anterior también fundamenta su razón por cuanto las entidades públicas que adelanten procesos de contratación puedan minimizar los riesgos previsibles dentro de un proceso de contratación.

Por lo anterior, solicitamos sea modificada la forma de pago y en razón de ello, establecer un pago inicial que pueda ser un 30% del valor total del contrato con la presentación de un plan de trabajo y cronograma de actividades previa aprobación de la supervisión y/o interventoría y/o quien haga sus veces”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación. La forma pago se diseñó para la efectiva provisión de los bienes y el recibo a satisfacción, sin contemplar anticipo. Es de anotar que este proceso corresponde a una licitación privada abierta, la cual se rige por el derecho privado, código civil y código de comercio.





MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 2: FUNYTEC

“2. OBSERVACIÓN

Solicitamos se ajuste la experiencia mínima requerida establecida en el numeral 6.3.1. de los términos de referencia.

Estas condicionantes establecidas sesgan notoriamente el proceso de contratación al establecer un máximo de contratos aún más, cuando existen condiciones ADICIONALES casi imposibles de cumplir teniendo en cuenta las condiciones de mercado y las condiciones de los posibles oferentes en el mismo.

Acreditar mínimo **UNO (1)** y máximo **CINCO (5)** contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y/O MOBILIARIO ESCOLAR PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y/O FORMACIÓN DOCENTE Y/O FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Adicionalmente, los contratos presentados deben cumplir con lo siguiente:

1. Por lo menos uno (1) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: **“FORMACIÓN DOCENTE A EDUCADORES DE INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS O FORMACIÓN A FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS”**
2. Por lo menos uno (1) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: **“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL”**
3. Por lo menos dos (2) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: **“SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL”**

Adicional a ello, se evidencia que la entidad trasgrede las exigencias, solicitando que las mismas acrediten la experiencia en servicios proporcionales a los productos relacionados con el objeto y/o alcance de los componentes del proyecto y que sumados (teniendo un máximo de 5 contratos) sean igual o superior al 1.0 vez del presupuesto estimado.

De ser así, solicitamos a la entidad contratante se sirva publicar un análisis del sector donde se evidencie que en el mercado existe una pluralidad de posibles oferentes que se encuentren en las capacidades de demostrar y comprobar la experiencia aquí exigida.

Nota 1: En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos y/o mobiliario escolar y/o formación docente y/o formación a funcionario de entidades públicas. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente.

Por lo anterior y, de lo contrario, solicitamos a la entidad contratante ELIMINAR la condicionante de la nota 1 del numeral 6.3.1. de los términos de referencia.”





RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Teniendo en cuenta la observación presentada, no se acepta su observación, a continuación, se relaciona la modificación que se verá reflejada en los términos de referencia definitivos de la siguiente manera:

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo OCHO (8) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Nota 1: En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente.

Nota 2: Se entiende por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 3: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 4: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida, hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo).

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 6**, y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los **ocho (8)** contratos de mayor valor.

Nota 6: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.



MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 3: FUNYTEC

“3. OBSERVACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.6. “Causales de rechazo” literal qq, donde rechaza las propuestas presentadas por las entidades sin ánimo de lucro.

*Solicitamos se ACLARE la postura de rechazo frente a la participación de las ESAL en el presente proceso de selección. Razón de ello, no se entiende la relevancia jurídica que posee esta causal de rechazo al sesgar y limitar un mercado que, se encuentra **SESGADO con las exigencias en experiencia mínima y, en efecto, rechazando propuestas de ESAL que pueden estar en condiciones de aplicar a la misma.***

De no encontrarse al lugar solicitamos sea ELIMINADA.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación y la misma se verá reflejada con la eliminación del literal qq establecido en el numeral 5.6 Causales de rechazo de los Términos de Referencia Definitivos del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 1: P&P SYSTEMS S.A.S.

“INDICADORES FINANCIEROS

Modificar el indicador de Capital de trabajo: Mayor o igual a 20% A Mayor o igual a 15%

Modificar el indicador de Nivel de Endeudamiento: Menor o igual a 70% A Menor o igual a 80%

Modificar el indicador de Patrimonio Neto: Mayor o igual a 20% x (PE) A Mayor o igual a 6% x (PE)

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Modificar el indicador de Rentabilidad Del Patrimonio: Mayor o Igual a 2% A Menor o igual a 0%

Modificar el indicador de Rentabilidad Del Activo: Mayor o Igual a 2% A Menor o igual a 0%

Lo anterior justificado en lo siguiente: Es importante señalar que, aunque muy seguramente los indicadores financieros y organizacionales, proviene de un sano criterio al interior de la entidad y/o alguno de sus profesionales, solicitamos muy respetuosamente a la entidad ampliar este rango de:

INDICADORES FINANCIEROS

indicador de Capital de trabajo: Mayor o igual a 15%

indicador de Nivel de Endeudamiento: Menor o igual a 80%



indicador de Patrimonio Neto: Mayor o igual a 6% x (PE)

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

indicador de Rentabilidad Del Patrimonio: Menor o igual a 0%

indicador de Rentabilidad Del Activo: Menor o igual a 0%

Como referente al establecer indicadores financieros se puede tomar en cuenta que Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda" definió dentro del acuerdo marco "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III" los siguientes indicadores

Tabla 8 – Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,60
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,80
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Tabla 9 – Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0,00
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,00

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que este valor de capital de trabajo se considera el mínimo para garantizar el flujo de caja del proyecto. De otra parte, en cuanto a los demás indicadores se considera que son los mínimos que garanticen condiciones organizacionales de las empresas y condiciones de liquidez que muestren salud financiera de las mismas, como buena señal de responsabilidad en la ejecución del proyecto.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 2: P&P SYSTEMS S.A.S.

“EXPERIENCIA

Solicitamos a la entidad para la experiencia general, unificar la cantidad de contratos requeridos tanto en la experiencia habilitante, como en la experiencia específica adicional del proponente, la cual sería de mínimo UNO (1) y máximo OCHO (8) contratos terminado y ejecutados. con el propósito de consolidar la pluralidad de oferentes y garantizar la selección objetiva del contratista, sobre el particular, cabe resaltar que esta inclusión no riñe con los principios de la contratación”.



RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Teniendo en cuenta la observación presentada, se acepta parcialmente, a continuación, se relaciona la modificación que se verá reflejada en los términos de referencia definitivos de la siguiente manera:

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo OCHO (8) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS”.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Nota 1: En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente **dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos**. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente.

Nota 2: Se entiende por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 3: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 4: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida, hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 6**, y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los **ocho (8)** contratos de mayor valor.

Nota 6: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.



Dadas las condiciones de orden público seguridad y contexto para el relacionamiento en la zona, es pertinente que se considere integrar como criterio para la experiencia ponderable, haber desarrollado proyectos en zonas ZOMAC, lo cual, permita asegurar que los procesos cuenten con oferentes que califiquen por su experiencia en estas zonas y tengan por lo tanto mayor posibilidad de ejecutar de manera asertiva el proyecto. De acuerdo con la observación presentada, se modificará el numeral 7.1.1. experiencia específica adicional del proponente (450 puntos) los cuales quedaran de la siguiente manera:

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

Se otorgarán hasta máximo cuatrocientos cincuenta (450) puntos a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo SEIS (06) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

1. **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC
2. **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC
3. **“DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC

Los objetos mencionados anteriormente se podrán acreditar en máximo seis (06) contratos, para la acreditación de cada uno de los contratos solicitados se asignará setenta (75) puntos, siendo el máximo de puntaje a adquirir cuatrocientos cincuenta (450) puntos.

Los contratos presentados en este numeral deben cumplir con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

Nota 1: Entiéndase por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y/o computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 2: Entendiéndose por **mobiliario escolar** conjunto de enseres como mesas, sillas, tableros, archivos, muebles de almacenamiento que hacen parte de la infraestructura y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.

Nota 3: Entendiéndose por **procesos de formación docente o procesos de formación a funcionarios de entidades públicas:** Se refieren a una serie organizada y planificada de actividades, métodos y recursos diseñados para impartir conocimientos, desarrollar habilidades y promover el aprendizaje en un individuo o grupo de personas. Estos procesos pueden ocurrir en diversos contextos, como instituciones educativas y/o entidades públicas.



Los procesos de formación generalmente involucran una combinación de métodos, como clases presenciales, cursos en línea, talleres, seminarios, lecturas, ejercicios prácticos y evaluaciones. La efectividad de estos procesos depende de la calidad de la instrucción, el diseño del currículo, la interacción entre los participantes y los recursos disponibles.

Nota 4: La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los seis (6) contratos de mayor valor.

Nota 6: Si solo se adjunta el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), pero no los soportes que permitan la verificación del contrato presentado, el oferente obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 3: P&P SYSTEMS S.A.S.

TÉCNICO

1. Equipo portátil

Sistema operativo: *Se informa a la entidad que desde fábrica y por estándar de Microsoft se puede configurar Windows 11 for education.*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la última ficha vigente del MEN, a partir de mes de marzo 2023, se ha establecido “Microsoft Windows “en su última versión” Pro for Education de 64 bits, debidamente licenciado y preinstalado en el ETP en la última versión estable del sistema operativo disponible en el mercado.” En este sentido se acepta la observación y se verá reflejado en el Anexo No. 15 (Especificaciones técnicas equipos de computo - MEN)

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 4: P&P SYSTEMS S.A.S.

Memoria: *Se solicita a la entidad especificar memoria DDR4 a 3200, ya que en comparación de la de 1866 va a generar mayor performance y rendimiento del equipo, lo que beneficiará a los usuarios evitando así procesos de cargue más lentos y a su vez son memorias que se usan a la par con procesadores de últimas generaciones.*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:



De acuerdo con la última ficha vigente del MEN, a partir de mes de marzo 2023, se ha establecido “Memoria DDR4 con frecuencia mínima de 2.400 MHz Dual Channel.” En este sentido se actualiza el requerimiento a 2.400 MHz dual Channel, en consideración que este es un parámetro mínimo el valor de frecuencia ofertado cumple con el mínimo requerido y lo supera en característica técnica.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 5: P&P SYSTEMS S.A.S.

Norma Durabilidad: *Se sugiere a la entidad incluir el requerimiento de Durabilidad donde los equipos cumpla con las pruebas militares MIL-STD-810H con lo cual aumentara el ciclo de vida de las maquinas al superar pruebas de caídas, vibración, polvo y humedad principalmente, las cuales son condiciones frecuentes en los equipos.*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación, para el presente evento de cotización se definieron las características y criterios en la ficha técnica, sin embargo, se pueden acreditar características adicionales.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 6: P&P SYSTEMS S.A.S.

Norma EPEAT Gold: *Se solicita a la entidad incluir las certificaciones EPEAT en su nivel GOLD para este perfil, las cual le va permitir apoyar directamente los compromisos que Colombia asumió en la “COP26” sobre carbono neutralidad y preservación del medio ambiente basados en la “Estrategia Colombia Carbono Neutral (ECCN)” del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se busca promover el empoderamiento climático e involucramiento del sector público, privado y la sociedad civil en la consecución de las metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la carbono neutralidad en Colombia. Finalmente, la inclusión de EPEAT GOLD está acorde a la “Ley de Acción Climática” que busca impulsar el desarrollo sostenible de Colombia a través del establecimiento de metas y medidas que conducirán a la carbono neutralidad.*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la última ficha vigente del MEN, a partir de mes de marzo 2023, se ha incluido el requerimiento de “Certificaciones” el cual contempla “Epeat Silver - Garantizar que recibamos equipos acordes a los criterios de compras sostenibles a nivel global, donde participan más de 5 marcas internacionales – Obligatoria”. En Este sentido, se incluye como un requerimiento mínimo, a exigencia de la certificación EPEAT Silver no es excluyente de la versión Gold, toda vez que es un requisito mínimo por cumplir.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 7: P&P SYSTEMS S.A.S.

Norma Energy Star 8.0: Para reducir significativamente su huella de carbono, le recomendamos solicitar equipos que cumplan con la norma "Energy Star 8.0 o superior". Esta certificación garantiza que los dispositivos ofertados cumplen con límites máximos de consumo de energía y requisitos estrictos relacionados con el modo de espera, eficiencia del adaptador de corriente, administración de energía y uso de tecnologías de ahorro energético. De esta manera, estará contribuyendo activamente a la protección del medio ambiente alineado con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, que buscan un futuro más sostenible y una lucha activa contra el cambio climático".

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la última ficha vigente del MEN, a partir de mes de marzo 2023, se ha establecido el requerimiento de "Certificaciones" el cual contempla "ES 8.0 El estándar de 2022 para este tipo de productos que están catalogados en eficiencia energética – Obligatoria" En este sentido se acepta la observación y se verá reflejado en el Anexo No. 15 (Especificaciones técnicas equipos de cómputo - MEN)

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 8: P&P SYSTEMS S.A.S.

2. Mueble de almacenamiento aula TIM

Especificación técnicas - Segmento 1 – Mobiliario escolar: solicitamos a la entidad aclarar si para el mueble de almacenamiento TIM, requieren puerta tipo abatible o puerta tipo Folderama.

Lo anterior en aras de garantizar la pluralidad e igualdad de oferentes, es importante anotar que las modificaciones expuestas no genera riesgos para la Entidad y por lo contrario permite la participación de proponentes que como nuestra compañía, cuentan con la experiencia y capacidad financiera y logística suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, por lo cual somos reconocidos a nivel nacional quedando en la ranking en ventas del acuerdo marco de precios de tecnología pasado en el número 6, siendo en este momento una de las empresas líderes en la proveeduría de proyectos tecnológicos y educativos en las diferentes entidades del estado."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, según **Anexo No. 15a** (Especificaciones técnicas - Segmento 1 - Mobiliario escolar), las características particulares de las puertas del Mueble de almacenamiento aula TIM son las siguientes:

"Cada una de las puertas deben estar construidas de tal manera que se puedan abrir en el mismo sentido con un riel superior e inferior.

Cada una de las puertas es independiente, está conformada para ser plegable."



Favor remitirse al **Anexo No. 15a** (Especificaciones técnicas - Segmento 1 - Mobiliario escolar), ya que ahí se encuentra la ficha técnica y el plano del mueble.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

***OBSERVACIÓN 1: TECNOMUSIC SOLUCIONES INTEGRALES EN TIC**

Teniendo en cuenta el programa de Obras Por Impuestos fueron habilitadas para las empresas (personas naturales o jurídicas) en la Reforma Tributaria de 2016 (Ley 1819 de 2016) y reglamentadas por el Decreto 1915 de 2017. Lo que resulta de lo anterior es que las empresas tienen vía libre para implementar una herramienta que les permite realizar inversiones en proyectos de trascendencia social con el dinero del impuesto de renta que tengan trascendencia social, impacto social, en las ZOMAC (Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado) y/o PDET en Colombia.

- Por lo anterior consideramos que dentro de la experiencia para el proponente ejecutor de este proyecto debe ser tenido en cuenta la experiencia en ejecución de proyectos de Obras por Impuestos realizados en zonas ZOMAC
- De la misma forma al calificarse de manera objetiva el ejecutor del proyecto, se asegura el cumplimiento del mismo y el objetivo final, que no es mas que, como en este caso se asegure la entrega del 100% de los bienes y servicios contratados.
- Teniendo en cuenta lo anterior es importante que se revisen los indicadores económicos determinados para este proyecto, pues mediante esta licitación privada abierta se debe garantizar la idoneidad de la empresa contratista, pero de la misma forma garantizar que tenga las capacidades financieras para realizarlo.

Dentro de lo que revisamos encontramos que las condiciones para participación:

- a) Experiencia Habilitante
- b) Experiencia Ponderable

- Las anteriores no se encuentran claras y pueden conducir al error de los participantes, por lo anterior es de nuestro buen recibo las aclaraciones y explicaciones correctas para el cumplimiento de las condiciones.

También quisimos hacer un pequeño recuento de las condiciones que tiene Colombia Compra Eficiente dentro de sus cartillas las cuales pueden ser usadas como guías (Sabemos que en un Proceso Privado) para la formulación de condiciones.

Acá adelante detallaremos algunos de los apartes que consideramos se pueden tener en cuenta:

- Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia

- El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación
- El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.
- Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato⁵. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.
- La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.
- La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos muy respetuosamente la revisión de los Términos de Referencia y el debido ajuste para la participación en el mismo.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la observación presentada, se modificarán los numeral 6.3.1. Experiencia Mínima Requerida y el numeral 7.1.1. experiencia específica adicional del proponente (450 puntos) los cuales quedaran de la siguiente manera:

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo OCHO (8) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Nota 1: En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá



allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente **dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos**. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente.

Nota 2: Se entiende por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 3: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 4: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida, hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 6**, y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los **ocho (8)** contratos de mayor valor.

Nota 7: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

Las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado han sido determinadas por unas características particulares definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el DNP y la Agencia de Renovación del Territorio, que consideran variables como la incidencia del conflicto, la vulnerabilidad de los municipios ante esta situación, debilidad estatal, acceso a centros urbanos, pobreza, entre otros. Dichas características ponen de manifiesto que el contexto para el desarrollo de los proyectos pueda considerar valorar el conocimiento, experiencia para el relacionamiento en la zona, la capacidad demostrada de ejecución en dichos municipios y por tanto dada la magnitud del proyecto se considera pertinente integrar como criterio para la experiencia ponderable, haber desarrollado proyectos en zonas ZOMAC, lo cual permita darle una mayor seguridad al proceso en la medida que cuente con oferentes que califiquen por su experiencia en estas zonas y por ello tengan mayor posibilidad de ejecutar en los tiempos establecidos el proyecto. De acuerdo con la observación presentada, se modificará el numeral 7.1.1. experiencia específica adicional del proponente (450 puntos) los cuales quedaran de la siguiente manera:

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)



Se otorgarán hasta máximo cuatrocientos cincuenta (450) puntos a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo SEIS (06) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:**

1. **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS”** bajo la modalidad de obras por impuestos **ZOMAC**
2. **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”** bajo la modalidad de obras por impuestos **ZOMAC**
3. **“DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE”** bajo la modalidad de obras por impuestos **ZOMAC**

Los objetos mencionados anteriormente se podrán acreditar en máximo seis (06) contratos, para la acreditación de cada uno de los contratos solicitados se asignará setenta (75) puntos, siendo el máximo de puntaje a adquirir cuatrocientos cincuenta (450) puntos.

Los contratos presentados en este numeral deben cumplir con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

Nota 1: Entiéndase por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y/o computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 2: Entendiéndose por **mobiliario escolar** conjunto de enseres como mesas, sillas, tableros, archivos, muebles de almacenamiento que hacen parte de la infraestructura y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.

Nota 3: Entendiéndose por **procesos de formación docente o procesos de formación a funcionarios de entidades públicas:** Se refieren a una serie organizada y planificada de actividades, métodos y recursos diseñados para impartir conocimientos, desarrollar habilidades y promover el aprendizaje en un individuo o grupo de personas. Estos procesos pueden ocurrir en diversos contextos, como instituciones educativas y/o entidades públicas.

Los procesos de formación generalmente involucran una combinación de métodos, como clases presenciales, cursos en línea, talleres, seminarios, lecturas, ejercicios prácticos y evaluaciones. La efectividad de estos procesos depende de la calidad de la instrucción, el diseño del currículo, la interacción entre los participantes y los recursos disponibles.

Nota 4: La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.



Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los cinco (5) contratos de mayor valor.

Nota 6: Si solo se adjunta el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), pero no los soportes que permitan la verificación del contrato presentado, el oferente obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

Respecto de los indicadores financieros, estos han sido revisados y corresponden a las condiciones mínimas para este proceso y los mismos permiten revisar las condiciones de idoneidad de los oferentes. Sólo se aceptó modificar el índice de liquidez quedando en >1,5.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

***OBSERVACIÓN 1: PROVEDATA SAS**

- Por medio de la presente le indicamos a la entidad que los indicadores solicitados deberían ser revisados y ajustados con la realidad económica y el compromiso que tiene el ejecutor de este proyecto, teniendo en cuenta que es un proyecto de aproximadamente 16 mil millones de pesos, y no se ofrece anticipo, entonces sugerimos la revisión del indicador de Capital de Trabajo para no tener riesgos en la ejecución de un proyecto tan importante.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Los indicadores financieros han sido revisados y corresponden a las condiciones mínimas para este proceso y los mismos permiten revisar las condiciones de idoneidad de los oferentes.

En cuanto al indicador de capital de trabajo, este se incluye en ese valor para garantizar el flujo de caja del proyecto, y no se considera viable modificarlo.

Sólo se aceptó reducir el indicador de liquidez quedando 1,5.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

***OBSERVACIÓN 2: PROVEDATA SAS**

- Solicitamos a la entidad aclarar o redactar de manera clara y explícita o por medio de un ejemplo para el cumplimiento de la experiencia habitante.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la observación presentada, se modifica el numeral 6.3.1. Experiencia Mínima Requerida, el cual quedará de la siguiente manera:

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA



Acreditar mínimo UNO (1) y máximo OCHO (8) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Nota 1: En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente.

Nota 2: Se entiende por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 3: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 4: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida, hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo).

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 6**, y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los ocho (8) contratos de mayor valor.

Nota 6: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

***OBSERVACIÓN 3: PROVEDATA SAS**



- Solicitamos a la entidad revisar la experiencia ponderable, pues no se esta teniendo en cuenta que este proyecto se ejecuta bajo la modalidad de Obras por Impuestos y el lugar de ejecución son Las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC). Se requiere que el ejecutor tenga experiencia en estas zonas.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación. Las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado han sido determinadas por unas características particulares definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el DNP y la Agencia de Renovación del Territorio, que consideran variables como la incidencia del conflicto, la vulnerabilidad de los municipios ante esta situación, debilidad estatal, acceso a centros urbanos, pobreza, entre otros. Dichas características ponen de manifiesto que el contexto para el desarrollo de los proyectos pueda considerar valorar el conocimiento, experiencia para el relacionamiento en la zona, la capacidad demostrada de ejecución en dichos municipios y por tanto dada la magnitud del proyecto se considera pertinente integrar como criterio para la experiencia ponderable, haber desarrollado proyectos en zonas ZOMAC, lo cual permita darle una mayor seguridad al proceso en la medida que cuente con oferentes que califiquen por su experiencia en estas zonas y por ello tengan mayor posibilidad de ejecutar en los tiempos establecidos el proyecto. De acuerdo con la observación presentada, se modificará el numeral 7.1.1. experiencia específica adicional del proponente (450 puntos) los cuales quedaran de la siguiente manera:

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

Se otorgarán hasta máximo cuatrocientos cincuenta (450) puntos a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo SEIS (06) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:**

1. **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE EQUIPOS TENCOLÓGICOS”** bajo la modalidad de obras por impuestos **ZOMAC**
2. **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”** bajo la modalidad de obras por impuestos **ZOMAC**
3. **“DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE”** bajo la modalidad de obras por impuestos **ZOMAC**

Los objetos mencionados anteriormente se podrán acreditar en máximo seis (06) contratos, para la acreditación de cada uno de los contratos solicitados se asignará setenta (75) puntos, siendo el máximo de puntaje a adquirir cuatrocientos cincuenta (450) puntos.

Los contratos presentados en este numeral deben cumplir con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.



Nota 1: Entiéndase por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y/o computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 2: Entendiéndose por **mobiliario escolar** conjunto de enseres como mesas, sillas, tableros, archivos, muebles de almacenamiento que hacen parte de la infraestructura y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.

Nota 3: Entendiéndose por **procesos de formación docente o procesos de formación a funcionarios de entidades públicas:** Se refieren a una serie organizada y planificada de actividades, métodos y recursos diseñados para impartir conocimientos, desarrollar habilidades y promover el aprendizaje en un individuo o grupo de personas. Estos procesos pueden ocurrir en diversos contextos, como instituciones educativas y/o entidades públicas.

Los procesos de formación generalmente involucran una combinación de métodos, como clases presenciales, cursos en línea, talleres, seminarios, lecturas, ejercicios prácticos y evaluaciones. La efectividad de estos procesos depende de la calidad de la instrucción, el diseño del currículo, la interacción entre los participantes y los recursos disponibles.

Nota 4: La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los seis (6) contratos de mayor valor.

Nota 6: Si solo se adjunta el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), pero no los soportes que permitan la verificación del contrato presentado, el oferente obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

***OBSERVACIÓN 4: PROVEDATA SAS**

- Solicitamos a la entidad la aclaración y redacción clara y explícita o por medio de un ejemplo para el cumplimiento de la experiencia ponderable.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la observación presentada, se modifica el numeral 7.1.1 Experiencia específica adicional del proponente la cual quedará de la siguiente manera:



7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

Se otorgarán hasta máximo cuatrocientos cincuenta (450) puntos a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo SEIS (06) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

1. **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC
2. **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC
3. **“DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC

Los objetos mencionados anteriormente se podrán acreditar en máximo seis (06) contratos, para la acreditación de cada uno de los contratos solicitados se asignará setenta (75) puntos, siendo el máximo de puntaje a adquirir cuatrocientos cincuenta (450) puntos.

Los contratos presentados en este numeral deben cumplir con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

Nota 1: Entiéndase por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y/o computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 2: Entendiéndose por **mobiliario escolar** conjunto de enseres como mesas, sillas, tableros, archivos, muebles de almacenamiento que hacen parte de la infraestructura y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.

Nota 3: Entendiéndose por **procesos de formación docente o procesos de formación a funcionarios de entidades públicas:** Se refieren a una serie organizada y planificada de actividades, métodos y recursos diseñados para impartir conocimientos, desarrollar habilidades y promover el aprendizaje en un individuo o grupo de personas. Estos procesos pueden ocurrir en diversos contextos, como instituciones educativas y/o entidades públicas.

Los procesos de formación generalmente involucran una combinación de métodos, como clases presenciales, cursos en línea, talleres, seminarios, lecturas, ejercicios prácticos y evaluaciones. La efectividad de estos procesos depende de la calidad de la instrucción, el diseño del currículo, la interacción entre los participantes y los recursos disponibles.

Nota 4: La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), el cual debe ser firmado por el



representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los seis (6) contratos de mayor valor.

Nota 6: Si solo se adjunta el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), pero no los soportes que permitan la verificación del contrato presentado, el oferente obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

***OBSERVACIÓN 5: PROVEDATA SAS**

- Solicitamos la aclaración que Suite de Ofimática solicita la entidad.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Acorde al alcance proyecto viabilizado por la Entidad Nacional Competente y el presupuesto establecido en el mismo, es obligatorio el suministro del software ofimático que pueda ser licenciado a perpetuidad sin referirse a una marca comercial en específico.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO x

***OBSERVACIÓN 6: PROVEDATA SAS**

- De acuerdo con el numeral 4.6, de los términos de referencia, Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el CONTRATO. Por lo mismo es importante tener en cuenta para el análisis del proponente ejecutor de este proyecto. Por lo mismo recomendamos o solicitamos a la entidad tener en cuenta esto para la asignación de puntos en la experiencia ponderable.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, sin embargo, es importante aclarar que se realizó modificación a los requisitos ponderables teniendo en cuenta que la ubicación del proyecto es en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado las cuales han sido determinadas por unas características particulares definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el DNP y la Agencia de Renovación del Territorio, que consideran variables como la incidencia del conflicto, la vulnerabilidad de los municipios ante esta situación, debilidad estatal, acceso a centros urbanos, pobreza, entre otros. Dichas características ponen de manifiesto que el contexto para el desarrollo de los proyectos pueda considerar valorar el conocimiento, experiencia para el relacionamiento en la zona, la capacidad demostrada de ejecución en





dichos municipios y por tanto dada la magnitud del proyecto se considera pertinente integrar como criterio para la experiencia ponderable, haber desarrollado proyectos en zonas ZOMAC, lo cual permita darle una mayor seguridad al proceso en la medida que cuente con oferentes que califiquen por su experiencia en estas zonas y por ello tengan mayor posibilidad de ejecutar en los tiempos establecidos el proyecto. De acuerdo con la observación presentada, se modificará el numeral 7.1.1. experiencia específica adicional del proponente (450 puntos) los cuales quedaran de la siguiente manera:

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

Se otorgarán hasta máximo cuatrocientos cincuenta (450) puntos a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo SEIS (06) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:**

1. **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE EQUIPOS TENCOLOGICOS”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC
2. **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC
3. **“DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC

Los objetos mencionados anteriormente se podrán acreditar en máximo seis (06) contratos, para la acreditación de cada uno de los contratos solicitados se asignará setenta (75) puntos, siendo el máximo de puntaje a adquirir cuatrocientos cincuenta (450) puntos.

Los contratos presentados en este numeral deben cumplir con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

Nota 1: Entiéndase por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y/o computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 2: Entendiéndose por **mobiliario escolar** conjunto de enseres como mesas, sillas, tableros, archivos, muebles de almacenamiento que hacen parte de la infraestructura y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.

Nota 3: Entendiéndose por **procesos de formación docente o procesos de formación a funcionarios de entidades públicas:** Se refieren a una serie organizada y planificada de actividades, métodos y recursos diseñados para impartir conocimientos, desarrollar habilidades y promover el aprendizaje en un individuo o grupo de personas. Estos procesos pueden ocurrir en diversos contextos, como instituciones educativas y/o entidades públicas.



Los procesos de formación generalmente involucran una combinación de métodos, como clases presenciales, cursos en línea, talleres, seminarios, lecturas, ejercicios prácticos y evaluaciones. La efectividad de estos procesos depende de la calidad de la instrucción, el diseño del currículo, la interacción entre los participantes y los recursos disponibles.

Nota 4: La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los seis (6) contratos de mayor valor.

Nota 6: Si solo se adjunta el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), pero no los soportes que permitan la verificación del contrato presentado, el oferente obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

***OBSERVACIÓN 7: PROVEDATA SAS**

- Solicitamos a la entidad dejar las ofertas económicas liberadas las casillas de Subtotal e IVA teniendo en cuenta que existen bienes excluidos y bienes grabados. Lo cual hace pertinente desde la presentación de la propuesta quede explícito.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Al respecto no se considera viable esta solicitud. Sí el oferente tiene que hacer diferenciación, debe indicarlo en la descripción para así tenerlo en cuenta en la respectiva evaluación

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

***OBSERVACIÓN 8: PROVEDATA SAS**

- Solicitamos a la entidad aclarar el punto “ **5.10.** para que la oferta pueda ser seleccionada deberá cumplir con el ochenta por sesenta (60%)”
Indicar si es el 60% o 80%

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que el porcentaje estipulado, tanto en el literal pp. del numeral 5.6. -Causales de rechazo- y numeral 5.10. -Selección de único proponente y aceptación de la oferta- de los TDR, corresponde al sesenta por ciento (60%) del puntaje solicitado en los requisitos ponderables. Por lo



tanto, se acepta su observación y la modificación se verá reflejada en la publicación de los Términos de Referencia Definitivos del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

*** OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1: FUNDACIÓN AMOR POR MI NACIÓN**

Una vez revisados los términos de referencia de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023, encontramos en el numeral 2.5. que contiene la forma de pago, en el párrafo primero y segundo lo siguiente

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago de hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada y avalada por el Gerente, se harán cortes al final de cada mes, verificando los certificados de entrega y recepción de los equipos de cómputo y el mobiliario para cada sede educativa dotada en su totalidad y avalada por el INTERVENTOR por cada uno de los proyectos.

Nota 1: No se aceptarán recibos a satisfacción en sede diferente al propio objeto de la dotación, situación que será constatada por el supervisor del contrato, so pena de no aprobación del informe para el pago respectivo.

Nota 2: Para el pago, el contratista deberá presentar, junto con cada factura, el informe mensual de avance del trabajo individual para cada uno de los contratos de dotación, con el visto bueno del supervisor del contrato, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y/o parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Nota 3: La factura deberá presentarse de forma mensual y la fecha de esta deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes, deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago restante correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada y avalada por el Gerente, se realizará contra la liquidación del contrato. Este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir, procederá en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la INTERVENTORÍA y actualización de garantías exigidas en el contrato.

Teniendo en cuenta el valor a contratar y la cuantía a la que se estima el proyecto para su ejecución, resulta viable considerar se efectúe un primer pago anticipado por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor a contratar para el inicio de ejecución de las actividades y la respectiva gestión de inicio de compra de los equipos tecnológicos.

Esto con la finalidad de garantizar una estabilidad financiera del contrato a ejecutar y precaviendo una falta de recursos dinerarios para suplir cualquier situación que pueda evidenciarse en el desarrollo general de las actividades del proyecto.

La anterior solicitud se realiza con la finalidad de salvaguardar la línea objetiva del alcance del proyecto y el cumplimiento de los esperados por la entidad contratante, minimizando en una mayor proporción, los riesgos que financieramente puedan presentarse durante la ejecución.

Por lo anterior, solicitamos configurar un primer pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total a contratar y pagos parciales verificando los certificados de entrega y recepción de los equipos de cómputo y el mobiliario para cada sede educativa dotada en su totalidad y avalada por el INTERVENTOR por cada uno de los proyectos y, el último pago restante correspondiente al veinte por





ciento (20%) del valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada y avalada por el Gerente, se realizará contra la liquidación del contrato.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación. La forma de pago se diseñó para la efectiva provisión de los bienes y el recibo a satisfacción, sin contemplar anticipo. Es de anotar que este proceso corresponde a una licitación privada abierta, la cual se rige por el derecho privado, código civil y código de comercio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

***OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA No. 1. FUNDACIÓN AVE FENIX**

De acuerdo a los términos de referencia de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 en su numeral 6.3. donde dice:

“...6.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

1 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo **UNO (1)** y máximo **CINCO (5)** contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCION O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y/O MOBILIARIO ESCOLAR PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y/O FORMACIÓN DOCENTE Y/O FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Adicionalmente, los contratos presentados deben cumplir con lo siguiente:

1. Por lo menos uno (1) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: **“FORMACIÓN DOCENTE A EDUCADORES DE INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS O FORMACIÓN A FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS”**
2. Por lo menos uno (1) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: **“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL”**
3. Por lo menos dos (2) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: **“SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, O, ESTABLECIMIENTOS**





2 EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL”

Nota 1: En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos y/o mobiliario escolar y/o formación docente y/o formación a funcionario de entidades públicas. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente...”.

REQUERIMIENTO: Una vez revisado este numeral, nos permitimos solicitar la eliminación de esta nota, ya que limita la presentación de oferentes, generando la violación de los principios de contratación, cerrando a unos pocos oferentes, de acuerdo a los diferentes estudios de mercado de este tipo de procesos.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación que corresponde a la eliminación de la Nota 1, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso se encuentra relacionado con la dotación de equipos tecnológicos. No obstante, la redacción de esta será modificada en los Términos de Referencia Definitivos, atendiendo a otras observaciones presentadas dentro del proceso, de la siguiente manera:

“**Nota 1:** En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente solicitado anteriormente. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems del componente dotación, suministro o distribución de equipos tecnológicos. Para la acreditación de la experiencia solamente se cuenta el valor acreditado de lo mencionado anteriormente.”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

*OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA No. 2. FUNDACIÓN AVE FENIX

De acuerdo a los términos de referencia de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 en su numeral 5.6. donde dice:

3 “...5.6. CAUSALES DE RECHAZO

Fiduprevisora S.A. como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

...qq. Cuando se presenten entidades sin ánimo de lucro...”.





REQUERIMIENTO: Que con el ánimo de que FIDUPREVISORA garantice los principios de pluralidad y selección objetiva de oferentes y esta a su vez fije reglas claras, objetivas y completas, solicitamos sea eliminado este literal "...qq. Cuando se presenten entidades sin ánimo de lucro...", permitiendo la presentación de diversos oferentes.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación y la misma se verá reflejada con la eliminación del literal qq establecido en el numeral 5.6 Causales de rechazo de los Términos de Referencia Definitivos del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

***OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA No. 3. FUNDACIÓN AVE FENIX**

De acuerdo a los términos de referencia de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 en su numeral 2.5 donde dice:

4 '...2.5. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará el valor total del Contrato de la siguiente manera:

ÍTEM	HITO	% DEL VALOR DEL SUMINISTRO
DOTACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS (EQUIPOS DE CÓMPUTO + MUEBLE DE ALMACENAMIENTO PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Sede dotada en su totalidad (de acuerdo a la programación del plan de entregas) y una vez sean verificadas las cantidades entregadas en sitio y sin inconsistencias por parte de la Interventoría.	100%

PROCESO DE FORMACIÓN DOCENTE DE SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DE LA	Prestación efectiva del servicio de capacitación en cada sede educativa dotada y con el aval del Interventor.	100%
--	-------	---	------

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago de hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada y avalada por el Gerente, se harán cortes al final de cada mes, verificando los certificados de entrega y recepción de los equipos de cómputo y el mobiliario para cada sede educativa dotada en su totalidad y avalada por el INTERVENTOR por cada uno de los proyectos...”.

REQUERIMIENTO: Solicitamos sea modificada la forma de pago y en razón de ello, establecer un pago inicial que pueda ser un 45% del valor total del contrato con la presentación de un plan de trabajo y cronograma de actividades previa aprobación de la supervisión y/o interventoría y/o quien haga sus veces, y el restante con pagos parciales según el avance de las entregas previa aprobación de la supervisión y/o interventoría y/o quien haga sus veces, permitiendo **que la entidad contratante pueda garantizar un flujo de caja para que el contratista pueda cumplir con el alcance del proyecto, así la entidad podrá minimizar los posibles riesgos que surjan por la magnitud del proyecto.**

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación. La forma pago se diseñó para la efectiva provisión de los bienes y el recibo a satisfacción, sin contemplar anticipo. Es de anotar que este proceso corresponde a una licitación privada abierta, la cual se rige por el derecho privado, código civil y código de comercio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

***OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1 : CORPORACION TALETUM**

Revisados los documentos contentivos de la referida licitación, se encuentra establecido en el numeral 2.5. la forma de pago, la cual establece las siguientes condiciones:

“(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago de hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada y avalada por el Gerente, se harán cortes al final de cada mes, verificando los certificados de entrega y recepción de los equipos de cómputo y el mobiliario para cada sede educativa dotada en su totalidad y avalada por el INTERVENTOR por cada uno de los proyectos.

Nota 1: No se aceptarán recibos a satisfacción en sede diferente al propio objeto de la dotación, situación que será constatada por el supervisor del contrato, so pena de no aprobación del informe para el pago respectivo.

Nota 3: La factura deberá presentarse de forma mensual y la fecha de esta deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes, deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: *El último pago restante correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada y avalada por el Gerente, se realizará contra la liquidación del contrato. Este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir, procederá en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la INTERVENTORÍA y actualización de garantías exigidas en el contrato.”*

Siendo claros con el panorama a ejecutar, se evidencia la necesidad de solicitar se modifique la forma de pago, razón por la cual, el futuro contratista requeriría de recursos que permitan la adquisición de los bienes y servicios objeto de contratación.

Por lo anterior, se solicita un primer pago anticipado por un valor no inferior al 40% del valor a contratar y el porcentaje restante se realice mediante pagos parciales por ejecución establecida por la parte contratante.

Esto con la finalidad de salvaguardar la ejecución de las actividades y el futuro contratista cuente con el respaldo financiero para el cumplimiento de los mismos.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación. La forma pago se diseñó para la efectiva provisión de los bienes y el recibo a satisfacción, sin contemplar anticipo. Es de anotar que este proceso corresponde a una licitación privada abierta, la cual se rige por el derecho privado, código civil y código de comercio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

***OBSERVACIÓN 1 EXTEMPORANEA: GESTIÓN Y SERVICIOS**

La Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023, establece un enfoque particular en los términos y condiciones presentes en el punto 2.5. Dicho apartado detalla la estructura del método de pago, y en este sentido, se proporciona la siguiente descripción:

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago de hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada y avalada por el Gerente, se harán cortes al final de cada mes, verificando los certificados de entrega y recepción de los equipos de cómputo y el mobiliario para cada sede educativa dotada en su totalidad y avalada por el INTERVENTOR por cada uno de los proyectos.

Nota 1: No se aceptarán recibos a satisfacción en sede diferente al propio objeto de la dotación, situación que será constatada por el supervisor del contrato, so pena de no aprobación del informe para el pago respectivo.

Nota 2: Para el pago, el contratista deberá presentar, junto con cada factura, el informe mensual de avance del trabajo individual para cada uno de los contratos de dotación, con el visto bueno del supervisor del contrato, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y/o parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Nota 3: La factura deberá presentarse de forma mensual y la fecha de esta deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes, deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago restante correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada y avalada por el Gerente, se realizará contra la liquidación del contrato. Este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir, procederá en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la INTERVENTORÍA y actualización de garantías exigidas en el contrato.

Dado el valor a contratar y la suma estimada para la ejecución del proyecto, se sugiere la posibilidad de realizar un primer pago equivalente al 50% del monto a contratar, una vez que los equipos tecnológicos sean adquiridos y su verificación en bodega sea validada por la interventoría.

Con el propósito de mitigar los posibles riesgos financieros durante la ejecución, solicitamos amablemente que se proceda con el primer pago del 50% del monto a contratar después de la adquisición y verificación de los equipos tecnológicos en bodega por parte de la interventoría.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación. La forma pago se diseñó para la efectiva provisión de los bienes y el recibo a satisfacción, de acuerdo con el proyecto.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

***OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA No. 1: MAYTE PRODUCCIONES SAS**



Establece el proceso de contratación de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023, referidamente en los términos de condiciones se encuentra en el numeral 2.5. que contiene la forma de pago, para lo cual se expresa lo siguiente:

“(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago de hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada y avalada por el Gerente, se harán cortes al final de cada mes, verificando los certificados de entrega y recepción de los equipos de cómputo y el mobiliario para cada sede educativa dotada en su totalidad y avalada por el INTERVENTOR por cada uno de los proyectos.

Nota 1: No se aceptarán recibos a satisfacción en sede diferente al propio objeto de la dotación, situación que será constatada por el supervisor del contrato, so pena de no aprobación del informe para el pago respectivo.

Nota 2: Para el pago, el contratista deberá presentar, junto con cada factura, el informe mensual de avance del trabajo individual para cada uno de los contratos de dotación, con el visto bueno del supervisor del contrato, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y/o parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Nota 3: La factura deberá presentarse de forma mensual y la fecha de esta deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes, deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago restante correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada y avalada por el Gerente, se realizará contra la liquidación del contrato. Este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir, procederá en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la INTERVENTORÍA y actualización de garantías exigidas en el contrato. (...)”

Teniendo en cuenta el valor a contratar y la cuantía que se estima ejecutar para el proyecto, resulta viable considerar se realice un primer pago por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor a contratar una vez sean adquiridos los equipos tecnológicos y se verifique por parte de la interventoría los mismos en bodega, ya que ha esta instancia el operador ha realizado la mayor parte de la inversión del proyecto, quedando solo pendiente la logística de entrega.

La anterior solicitud se realiza con la finalidad de salvaguardar la línea objetiva del alcance del proyecto y el cumplimiento de los esperados por la entidad contratante, minimizando en una mayor proporción, los riesgos que financieramente puedan presentarse durante la ejecución.

Por lo anterior, solicitamos se realice un primer pago por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor a contratar una vez sean adquiridos los equipos tecnológicos y se verifique por parte de la interventoría los mismos en bodega, posterior a ello pagos parciales verificando los certificados de entrega y recepción de los equipos de cómputo y el mobiliario para cada sede educativa dotada en su totalidad y avalada por el INTERVENTOR, el último pago restante correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada y avalada por el Gerente, se realizará contra la liquidación del contrato.



RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: No se acepta la observación. La forma de pago se diseñó para la efectiva provisión de los bienes y el recibo a satisfacción, de acuerdo con el proyecto.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

*** OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA No. 1: CONVIEST**

Nota 1: Entiéndase por equipos tecnológicos Computadores de escritorio y computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Por lo anterior se debe aclarar que se indique la experiencia “en computadores de escritorio y/o computadores portátiles.”

Por lo anterior solicitamos amablemente que se aclare que la experiencia debe ser: “en computadores de escritorio y/o computadores portátiles”

Lo anterior teniendo en cuenta que los proyectos de obras por impuestos, para el sector educación es en su generalidad equipos portátiles.

Además de tener en cuenta que el futuro ejecutor si tiene experiencia en Portátiles y/o en computadores de escritorio lo califica con el expertiz necesario para el desarrollo del proyecto.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta la observación, en el sentido de incluir que la experiencia se pueda acreditar en computadores de escritorio y/o en computadores portátiles, teniendo en cuenta lo anterior se modifican los términos de referencia de la siguiente manera:

7.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

Se otorgarán hasta máximo cuatrocientos cincuenta (450) puntos a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo SEIS (06) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:**

- 4. “SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC
- 5. “SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC
- 6. “DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC



Los objetos mencionados anteriormente se podrán acreditar en máximo seis (06) contratos, para la acreditación de cada uno de los contratos solicitados se asignará setenta (75) puntos, siendo el máximo de puntaje a adquirir cuatrocientos cincuenta (450) puntos.

Los contratos presentados en este numeral deben cumplir con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

Nota 1: Entiéndase por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y/o computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y computadores portátiles.

Nota 2: Entendiéndose por **mobiliario escolar** conjunto de enseres como mesas, sillas, tableros, archivos, muebles de almacenamiento que hacen parte de la infraestructura y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.

Nota 3: Entendiéndose por **procesos de formación docente o procesos de formación a funcionarios de entidades públicas:** Se refieren a una serie organizada y planificada de actividades, métodos y recursos diseñados para impartir conocimientos, desarrollar habilidades y promover el aprendizaje en un individuo o grupo de personas. Estos procesos pueden ocurrir en diversos contextos, como instituciones educativas y/o entidades públicas.

Los procesos de formación generalmente involucran una combinación de métodos, como clases presenciales, cursos en línea, talleres, seminarios, lecturas, ejercicios prácticos y evaluaciones. La efectividad de estos procesos depende de la calidad de la instrucción, el diseño del currículo, la interacción entre los participantes y los recursos disponibles.

Nota 4: La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

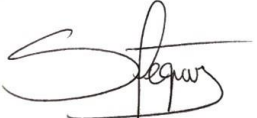

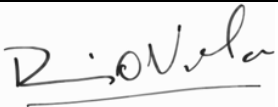
Nota 5: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los seis (6) contratos de mayor valor.

Nota 6: Si solo se adjunta el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), pero no los soportes que permitan la verificación del contrato presentado, el oferente obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

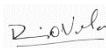
MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

El presente documento es expedido y publicado a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2023.

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN DIGITAL SUBREGIÓN BAJO
CAUCA ANTIOQUEÑO - OXI 2023**

Firma, 	Firma, 
Nombre: Stefania Gutiérrez Arcila	Nombre: Daniela María Ovalle Mendoza
Evaluador Jurídico P.A. DOTACIÓN DIGITAL SUBREGIÓN BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO - OXI 2023	Evaluador Técnico P.A. DOTACIÓN DIGITAL SUBREGIÓN BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO - OXI 2023
Firma, 	
Nombre: Darío A. Villa R.	
Evaluador Financiero P.A. DOTACIÓN DIGITAL SUBREGIÓN BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO - OXI 2023	

Revisó y aprobó: Stefania Gutierrez Arcila – Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos. 

Revisó y aprobó: Darío Alberto Villa Restrepo – Coordinador Financiero Obras por Impuestos. 

Revisó y aprobó: María Lucía Franco Ensuncho – Coordinadora técnica Obras por Impuestos. 